

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
CONCEPCION DEL ORO, ZAC.
SECCION: TESORERIA MUNICIPAL
NUMERO DE OFICIO: 035/2025
EXPEDIENTE: TESORERIA 2024-2027

(Incluye CD)
DIP. JOSE LUIS GONZALEZ OROZCO
PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA
Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
PRESENTE.-

Adjunto al presente, encontrará iniciativa de Ley de Ingresos Municipal, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 49 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio, para contribuir en la elaboración en tiempo y forma de la Ley de Ingreso Municipal que regirá en el Municipio durante el Ejercicio Fiscal 2026.

Le reitero nuestra total disposición en cumplimiento de la normatividad establecida, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Concepción del Oro, Zac., a 30 de Octubre 2025



C. Norma Leticia Rivera García
SÍNDICA PRIMERO MUNICIPAL
Ayuntamiento 2024 - 2027
Concepción del Oro, Zac.

ccp.- Archivo

ALLENDE NUM.21 C.P 98200
CONCEPCION DEL ORO, ZAC.
TEL 842-424-0017 y 842-424-0233

AyuntamientoCDO21.24@Gmail.com

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZAC. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Con fundamento en lo dispuesto por el ARTICULO 115 fracción IV, artículos 116, 117, 118 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ARTICULO 119 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ARTICULO 181 fracciones I y V, ARTICULO 60 Fracción III inciso B de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Zacatecas, ARTICULO 104 de la Ley Orgánica Del Municipio Libre.

ANTECEDENTES

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que es deber de todos los ciudadanos del país, contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Estado y/o Municipio en que residan, de forma proporcional y equitativa; por eso la importancia de elaborar una Ley de ingresos acorde al contexto real del municipio.

La importancia de la Ley de ingresos radica en que dicho documento establece de manera precisa, previsible y específica, el monto de recursos y las acciones en las cuáles la hacienda pública podrá erogar recursos a fin de dar cumplimiento al mandato ciudadano respecto a proporcionar servicios básicos, garantizar la seguridad; y procurar e impartir justicia; reducción de la pobreza y el desarrollo económico de la sociedad, entre otros

EXPOSICION DE MOTIVOS

El propósito principal del órgano de gobierno de este Municipio para el año lectivo 2026 es la de erigirse como un ente revolucionario generador de cambios prósperos tangibles en los aspectos administrativo, económico y social. Es vital que se planteen acciones concretas que conduzcan al mejoramiento de la calidad de vida de todos los concepcionenses, es menester que durante el ejercicio de la política pública se cause un impacto real y tangible en los ciudadanos y es, precisamente, a través de ello que se fortalece la gestión, la planeación y la expedita respuesta a las necesidades vigentes. Es Indispensable que el Municipio invierta en infraestructura básica necesaria para el mantenimiento, adecuación y modernización de la red de agua potable, por lo que se dará prioridad a esta

Francis

[Handwritten mark]

Albigal Rojas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Decreto # 075 Ley de Ingresos 2026
Concepción del Oro, Zacatecas

Con Estado de Zacatecas

actividad, que ha sido tomada eje rector dentro del Plan de Desarrollo Municipal; otro de los servicios públicos que nos exige atención inmediata y a la par que la del agua potable es el sistema de drenaje y alcantarillado que al atenderlos se convertirá en salud y bienestar de la población. El equilibrio entre lo que ingresa, egresa, se adeuda y lo que se ahorra nos conduce a tener finanzas sanas y para lograrlo, estamos obligados a hacer frente a los 10 retos de importancia para las finanzas municipales que nos propone el gobierno de la Nación y principalmente el punto número ocho en el cual nos obliga a elevar la calidad del gasto público mediante el buen uso de los recursos, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, establecidos en el artículo 134 constitucional. Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general, de ordenamiento jurídico y contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos y el establecimiento de las cuotas, tasas o tarifas de aquellas fuentes de ingresos que se perciban. Así mismo, se establecen aquellas disposiciones de vigencia anual que se consideran necesarias para el ejercicio de las atribuciones fiscales. Los ingresos que la Hacienda Pública del Municipio de Concepción del Oro que percibirá durante el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintiséis, serán los que se obtengan por concepto de:

I.- IMPUESTOS:

- A. Sobre Juegos Permitidos
- B. Sobre diversiones y espectáculos públicos
- C. Impuestos sobre el Patrimonio
- D. Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles
- E. Sobre la producción, el consumo y las transacciones

II.- DERECHOS

- A. Plazas y Mercados
- B. Espacios para Servicios de Carga y Descarga
- C. Registro Civil
- D. Panteones
- E. Certificaciones y Legalizaciones
- F. Por la canalización de instalaciones subterráneas de Casetas telefónicas, y postes de luz
- G. Limpia y Recolección de Residuos Sólidos
- H. Alumbrado Público
- I. Sobre bienes Inmuebles
- J. Desarrollo Urbano
- L. Licencias de Construcción
- M. Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas
- N. Padrón Municipal de Comercio y Servicios
- O. Agua Potable
- P. Permisos para Festejos
- Q. Fierros de Herrar
- R. Anuncios y propagandas

Francis

Abigail Rojas

Alfonso

Wenderson G13

Arac Echeverría de rosas

III.- PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

- A. Arrendamiento
- B. Uso de bienes
- C. Enajenación
- D. Otros productos

IV.- OTROS PRODUCTOS

V.- APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE

- A. Multas
- B. Generalidades

VI.- OTROS APROVECHAMIENTOS

- A. Generalidades
- B. uso y/o instalación de tubería colocada en la superficie de bienes sujetos al dominio público
- C. Seguridad Pública

VII.- PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, OTRAS AYUDAS

- A. Participaciones
- B. Ingresos Derivados de Financiamiento C. Convenios

VIII.- PRESTAMOS A CORTO PLAZO

IX.- PADRON DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

- A. Contratistas de Obra Pública

Se requiere de oportunidades para la transformación de nuevas inversiones; aun cuando en el transcurso de los últimos años se han implementado acciones para lograrlo y se han establecido diversas estrategias, para alcanzar un verdadero crecimiento económico sostenible que genere mejores niveles de vida para su población.

Los servicios públicos forman parte de la agenda básica para impulsar el desarrollo del Municipio principalmente en la ciudad de Concepción Del Oro, el sistema de Drenaje, la pavimentación hidráulica y asfáltica, el manejo y administración del agua para consumo humano, los desechos urbanos y los servicios municipales de limpieza y mantenimiento del alumbrado público, pero sobre todo el servicio a la salud el cual se ha vuelto primordial en nuestra actualidad.

El recto ejercicio del gasto público es hoy por hoy uno de los reclamos más sentidos de la sociedad, pues de ello depende que los servicios públicos que el Municipio debe proporcionar, con motivo de los ingresos obtenidos mediante la contribución de sus habitantes, se materialice siempre y en todo momento en beneficio de la

Francois

[Handwritten mark]

Abigail Rojas

Miguel Ángel

[Handwritten signature]

ciudadanía, lo que conlleva de forma segura, que a partir de una adecuada planeación y programación de las acciones a ejecutar se efectúen con la debida conciencia de los altos fines que representa el servicio público orientado en favor de la población en general.

Con esta Iniciativa de Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2026 que señala gestionar los apoyos necesarios en las instancias federales y estatales, así como también la elaboración de nuevos proyectos que faciliten la obtención de recursos que se puedan canalizar para ampliar la cobertura de los servicios básicos y otros servicios públicos del Municipio.

Las condiciones en que se desarrolla la presente iniciativa de Ley de Ingresos a pesar de un entorno adverso tanto geográficas como económicas.

El Gobierno Municipal ha actualizado su compromiso con la estabilidad y un manejo responsable de las finanzas públicas y un uso moderado del endeudamiento público, en este sentido, se pretende impulsar acciones, en beneficio de la población concepcionense.

En el ámbito de su competencia se propondrá a la Legislatura las tarifas y cuotas aplicables a impuestos derechos productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y la aplicación que corresponda.

La posición de esta iniciativa de Ley del ejercicio 2026 va en el sentido de ser congruente con el equilibrio de no establecer nuevas contribuciones, pero sí de establecer algunas que estaban pendientes en el apartado de derechos.

Como se puede apreciar de lo anterior se percibe que para el año 2026 se tendrán que tomar medidas de austeridad muy serias e implementar líneas de acción, como instrumentar programas que incentiven a la población al pago de sus impuestos, e implementar campañas que permitan incrementar la eficiencia de la recaudación de impuestos.

La iniciativa se elaboró con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las leyes de Disciplina Financiera, así como normas y formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y tomando en cuenta la estructura del Clasificador por Rubro de Ingreso, estimando para el siguiente ejercicio fiscal un ingreso por \$87, 422,110.28 (OCHENTA Y SIETE MILLONES, CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO DIEZ PESOS MEXICANOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS)

Nuestro objetivo para el ejercicio 2026 es lograr una mayor recaudación de impuestos para cumplir con todos y cada uno de los Servicios que requiera la Ciudadanía, ser atendidas a la mayor brevedad posible.

Francis

Abigail Rojas

Miguel

Cruz Esteban

El método que se utilizó para llevar a cabo el cálculo de las proyecciones fue el directo, en el cual se toma en cuenta el crecimiento real y el PIB, que para el año 2026, se estima entre un 1.5% y 2.4%, según los citados criterios y las unidades a ejercer será el U.M.A.; es menester aclarar que las cifras que anteriormente se utilizaban era el salario mínimo, por lo que fue necesario hacer la conversión.

Los Cálculos de estimación se proyectan en base a información histórica del ingreso obtenido en el ejercicio fiscal 2024 al 2025.

Proyección para el ejercicio fiscal 2026 tal como lo establece el artículo 24 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios:

El Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas cuenta con una población de 12,115 habitantes, según encuesta inter censal efectuada por el Instituto Nacional de Estadística y Geográfica (INEGI), concentrando el 85% de su población en la cabecera municipal, por lo cual, es necesario presentar los resultados de las finanzas públicas 2023, es decir del año inmediato anterior, así como del ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo al formato 7-C emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con la finalidad de ayudar a la Ciudadanía este Ayuntamiento, ha tenido a bien llevar a cabo el análisis detallado de las necesidades de la población para poder afrontar las obligaciones que por disposición constitucional nos corresponde brindar, determinando por unanimidad que habrá incremento en las cuotas referentes a:

a.-Impuesto sobre el uso de suelo, para los puestos ambulantes y tianguistas por la ocupación en la vía pública; Inscripción y expedición de tarjetón para el comercio ambulante, tianguistas y establecido; a medida que ha avanzado el tiempo, en el municipio, principalmente en la cabecera, cada fin de semana se acrecienta el número de los puestos que entran bajo esta categoría por lo que es vital regular esta actividad, principalmente para garantizar la igualdad de circunstancias para todo el comercio establecido en el municipio;

b.-Referente al impuesto por agua potable utilizada en casa habitación, es forzoso incrementar el impuesto a fin de tener ingresos suficientes para poder realizar la urgente modernización de la red que garantice una buena distribución, ya que, aunado a la falta del vital líquido, no se cuenta con los depósitos necesarios así como las herramientas necesarias para el rebombeo adecuado; es menester mencionar que gran parte de las aportaciones que el Gobierno Estatal aporta, un gran porcentaje se utiliza para el pago de energía eléctrica en las diferentes estaciones de rebombeo de agua, por lo que también urge modernizar el sistema de energía de estas estaciones de bombeo de tan preciado líquido.

Francis

Abigail Rojas

Meléndez

c.-En relación a algunas multas de carácter administrativo es menester regular aquellas actividades y actitudes que están mermando la moralidad y buenas costumbres de la población afectando la calidad de vida, la paz y la tranquilidad en la sociedad.

Se han agregado y modificado varios puntos con respecto a la ley de ingresos del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2026, en el apartado de impuesto al patrimonio solo se ha señalado las zonas a las que pertenece cada colonia, ejido y punto denominado en el municipio esto con la finalidad de que catastro municipal posea el antecedente actual y futuro de las zonas municipales señalándose que esto es mas una ratificación de información que una actualización de las áreas municipales; respecto a registro civil, panteones, y venta y consumo de bebidas alcohólicas tuvieron cierto incremento en determinados puntos con la finalidad de que el municipio se encuentre actualizado en ciertos cobros manteniendo como línea los parámetros de otros municipios en el Estado de Zacatecas; en el apartado de certificaciones y legalizaciones se agrego el apartado canalización subterráneas de casetas telefónicas y postes de luz el cual tiene varias hipótesis de recaudación, la implementación de este sistema apoyara al municipio ahora que este mismo tiene un auge de crecimiento al área de comunicaciones, y esto se demuestra mediante fotos anexas, para poner como ejemplo a municipios que tienen implementado este sistema serían Guadalupe, Fresnillo, Jerez, Mazapil, Calera, Sombrerete, Morelos, etc.; en el punto de licencias de construcción se hace el agregado de licencias para la colocación de paneles solares y aerogeneradores, así como la instalaciones donde se requiera cable aéreo, etc., hay municipios tales como Morelos, Calera, Fresnillo, Guadalupe y Sombrerete que ya tiene esto en sus leyes de ingresos, sería justo para el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, también percibiera esa clase de ingreso, y tal como se dijo anteriormente más ahora con el auge de crecimiento económico del municipio; se ha incrementado de un 8% a un 10% en este año 2026 en el apartado de alumbrado público esto en razón que el municipio ha tenido un pasivo recurrente de pagar la diferencia de lo que no se alcanza a recaudar sobre la infraestructura de alumbrado público a la comisión federal de electricidad, se anexa evidencia de esta situación, a su vez se aclara que el porcentaje incrementado se encuentra así en otras leyes de ingreso de otros municipios como por ejemplo Guadalupe y Fresnillo; por último en otros aprovechamientos se creo el apartado de uso y/o instalación de tubería colocado en la superficie de bienes sujetos a dominio público, este se creo a partir de la necesidad que tiene el municipio de recaudar a aquellas personas morales que tienen tubería en la superficie a lado por ejemplo de calles, y que a su vez genera situaciones tales como derrame ya sea de líquidos como agua entre otras sustancias (se agrega evidencia de esto), como también genera problemas al ser un obstáculo para el desyerbe de la vialidad, entre otros hechos, por tanto es muy importante que el municipio tenga un ingreso de los percances que se puedan presentar por la situaciones anteriormente señaladas.

Francis

Abigail Rojas

Abigail Rojas

Francis

Cruz Eduardo

MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS

Resultados de Ingresos - LDF

(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

Concepto	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) Año 2026
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 45,469,036.00	\$ 49,824,108.61	\$ 54,308,278.38	\$ 64,370,252.34
A. Impuestos	3,106,961.34	3,200,170.09	3,488,185.39	6,212,842.11
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				-
C. Contribuciones de Mejoras				-
D. Derechos	3,179,413.44	3,274,795.92	3,569,527.55	8,904,266.80
E. Productos	98,309.02	101,258.29	110,371.54	110,371.54
F. Aprovechamientos	504,812.15	519,956.52	566,752.61	566,752.60
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios				-
H. Participaciones	38,579,540.05	42,727,927.79	46,573,441.29	46,573,441.29
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal				-
J. Transferencia y Asignaciones				-
K. Convenios				-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición				2,002,578.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 20,532,517.98	\$ 21,148,493.52	\$ 23,051,857.94	\$ 23,051,857.94
A. Aportaciones	20,532,517.98	21,148,493.52	23,051,857.94	23,051,857.94
B. Convenios				-
C. Fondos Distintos de Aportaciones				-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones, y Jubilaciones				-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas				-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos				-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 66,001,553.98	\$ 70,972,602.13	\$ 77,360,136.32	\$ 87,422,110.28
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Francisco

[Signature]

[Signature]

Abigail Rojas

[Signature]

[Signature]

*Según CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación (Última Reforma DOF 10-05-2022).

NOTA:

Los resultados deberán abarcar para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes un periodo de tres años, adicional al Año del Ejercicio Vigente.

Para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un año adicional al Año del Ejercicio Vigente

De conformidad con el artículo 5 fracción II, 18 Fracciones I y IV párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 15 fracciones V y VII y último párrafo, de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

[Signature]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Ayuntamiento 2024 - 2027
Concepción del Oro, Zac.

[Signature]

MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS

Proyecciones de Ingresos - LDF

(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

Concepto	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) Año 2026	Año 2027	Año 2028	Año 2029
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 64,370,252.34	\$ 66,301,359.91	\$ 68,290,400.71	\$ -
A. Impuestos	6,212,842.11	6,399,227.37	6,591,204.19	-
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-
D. Derechos	8,904,266.80	9,171,394.80	9,446,536.65	-
E. Productos	110,371.54	113,682.69	117,093.17	-
F. Aprovechamientos	566,752.60	583,755.18	601,267.83	-
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	-
H. Participaciones	46,573,441.29	47,970,644.53	49,409,763.86	-
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-	-	-
J. Transferencia y Asignaciones	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	2,002,578.00	2,062,655.34	2,124,535.00	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 23,051,857.94	\$ 23,743,413.68	\$ 24,455,716.09	\$ -
A. Aportaciones	23,051,857.94	23,743,413.68	24,455,716.09	-
B. Convenios	-	-	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones, y Jubilaciones	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 87,422,110.28	\$ 90,044,773.59	\$ 92,746,116.80	\$ -
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-
2. Ingresos Derivados de Fuente de Recurso	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Fuente de Recurso	-	-	-	-
4. Ingresos Derivados de Fuente de Recurso	-	-	-	-
5. Ingresos Derivados de Fuente de Recurso	-	-	-	-

*Según CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación (Última Reforma DOF 10-05-2022).

NOTA:

Los resultados deberán abarcar para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes un periodo de tres años, adicional al Año del Ejercicio Vigente.

Para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un año adicional al Año del Ejercicio Vigente

De conformidad con el artículo 5 fracción II, 18 Fracciones I y IV párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 15 fracciones V y VII y último párrafo, de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Ayuntamiento 2024 - 2027
Concepción del Oro, Zac.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Francisco

[Handwritten mark]

Abigail Rojas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS INGRESOS

Artículo 1. En el ejercicio fiscal para el año 2026 la Hacienda Pública del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, percibirá ingresos provenientes de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados, ingresos extraordinarios, participaciones, aportaciones, convenios, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas e ingresos derivados de financiamientos, establecidos en la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, en esta Ley y en otras leyes fiscales u ordenamientos tributarios, de conformidad con las tasas, montos y tarifas señaladas en esta Ley.

Artículo 2. En el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026, se estima que los ingresos del Municipio asciendan a **\$87,422,110.28 (OCHENTA Y SIETE MILLONES, CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO DIEZ PESOS MEXICANOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS)** provenientes de los conceptos señalados en el artículo anterior, en las cantidades estimadas y estructuradas conforme al marco jurídico en materia de armonización contable, que se enumeran a continuación; y se desglosan los ingresos municipales conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), del Consejo Nacional de Armonización Contable y las características propias del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas.

Francis

[Signature]

Rojas

Abigail

Mendoza

[Signature]

Arce Eduardo [Signature]

Municipio de CONCEPCION DEL ORO Zacatecas
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026

Ingreso Estimado

CRI		
	Total	87,422,110.28
	Ingresos y Otros Beneficios	87,422,110.28
	Ingresos de Gestión	15,794,233.05
1	Impuestos	6,212,842.11
11	Impuestos Sobre los Ingresos	5,095.00
	Sobre Juegos Permitidos	5,095.00
	Sobre Diversiones y Espectaculos Publicos	-
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	5,750,000.00
	Predial	5,750,000.00
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	428,801.44
	Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles	428,801.44
17	Accesorios de Impuestos	28,945.67
	Actualizaciones	28,945.67
	Recargos	-
	Multas Fiscales	-
	Gastos de Ejecución	-
	Indemnizaciones	-
19	Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados	-
18	Otros Impuestos	N/A
3	Contribuciones de Mejoras	-
31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	-
39	Contribución de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos	-
4	Derechos	8,904,266.80
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	1,310,158.79
	Plazas y Mercados	28,090.44
	Espacios Para Servicio de Carga y Descarga	28,067.50
	Panteones	54,000.85
	Rastros y Servicios Conexos	-
	Canalización de Instalaciones en la Vía Pública	1,200,000.00
43	Derechos por Prestación de Servicios	7,503,140.11
	Rastros y Servicios Conexos	-
	Registro Civil	723,000.58
	Panteones	-
	Certificaciones y Legalizaciones	-
	Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos	283.02
	Servicio Público de Alumbrado	3,000,000.00
	Servicios Sobre Bienes Inmuebles	44,221.77
	Desarrollo Urbano	67,468.30
	Licencias de Construcción	500,000.00
	Bebidas Alcohólicas Superior a 10 Grados	779,000.00
	Bebidas Alcohol Etflico	630,000.36
	Bebidas Alcohólicas Inferior a 10 Grados	425,000.00

Francis

[Signature]

[Signature]

Abigail Rojas

[Signature]

Cruz Estado de Zacatecas

[Signature]

	Seguridad Pública	-
	DIF Municipal	-
	Casa de Cultura - Servicios / Cursos	-
	Otros	-
7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-
	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de	N/A
	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	N/A
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades	-
	Agua Potable-Venta de Bienes	-
	Agua Potable-Venta de Bienes	-
	Drenaje y Alcantarillado-Venta de Bienes	-
	Planta Purificadora-Venta de Bienes	-
	Agua Potable-Servicios	-
	Agua Potable-Servicios	-
	Drenaje y Alcantarillado-Servicios	-
	Saneamiento-Servicios	-
	Planta Purificadora-Servicios	-
	JIORESA-Servicios	-
	Uso de Relleno Sanitario	-
	Expedición de Constancias	-
	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	69,625,299.23
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la	69,625,299.23
81	Participaciones	46,573,441.29
	Fondo Único	45,235,159.40
	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIFE)	52,319.98
	Fondo de Estabilización Financiera	1,285,961.91
	Impuesto sobre Nómina	-
82	Aportaciones	23,051,857.94
	Convenios	-
83	Convenios de Libre Disposición	-
83	Convenios Etiquetados	-
84	Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	-
85	Fondos Distintos de Aportaciones	-
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y	-
91	Transferencias y Asignaciones	-
91	Transferencias Internas de Libre Disposición	-
91	Transferencias Internas Etiquetadas	-
93	Subsidios y Subvenciones	-
93	Subsidios y Subvenciones de Libre Disposición	-
93	Subsidios y Subvenciones Etiquetados	-
79	Otros Ingresos y Beneficios	2,002,578.00
	Ingresos Financieros	2,002,578.00

Francis

H

H

Rojos

Abigail

Subvenciones

[Handwritten signature]

del Estado de ~~Veracruz~~

	Otros Ingresos y Beneficios varios	-
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	-
0	Endeudamiento Interno	-
0	Banca de Desarrollo	-
0	Banca Comercial	-
0	Gobierno del Estado	-

INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN
INGRESOS ETIQUETADOS
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO

NOTA: DEBE PRESENTARSE DEBIDAMENTE SIGNADO Y SELLADO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Ayuntamiento 2024 - 2027
Concepción del Oro, Zac

Francis
[Signature]

[Signature]

Abigail Rojas

[Signature]

[Signature]

Civil Estado de...

Artículo 3. Los ingresos que se perciban, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su caso, por el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Zacatecas.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley y otras leyes fiscales, se entiende por:

- I. Impuestos: Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas o morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma, y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II y III de este artículo;
- II. Derechos: Las contribuciones establecidas en la ley, por permitir el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, y
- III. Contribuciones por mejoras: Son las establecidas en este ordenamiento, a cargo de las personas físicas o morales que, con independencia de la utilidad general, obtengan un beneficio diferencial particular derivado de la realización de obras públicas.

Artículo 5. Los aprovechamientos son ingresos que percibe el Municipio en sus funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos, de las participaciones federales, de las aportaciones federales e ingresos federales coordinados, así como los que obtengan los organismos de la administración pública paramunicipal.

Artículo 6. Los productos son contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.

También se consideran productos los ingresos provenientes de la venta de primera mano que, por la explotación de sus bienes de dominio privado, haga el Ayuntamiento al realizar actividades propias de la región de su ubicación.

Artículo 7. Las participaciones federales son fondos constituidos en beneficio del Municipio, con cargo a recursos que la Federación transfiere al Estado, como consecuencia de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, o en los términos previstos en el artículo 73 fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Francis
H
Abigail Rops
Luz

Artículo 8. Las aportaciones federales son ingresos que percibe el Municipio, derivados de los fondos establecidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 9. Son accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos, los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por devolución de cheques presentados a tiempo y que no sean pagados, y participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma.

En los demás artículos de esta Ley, en que se haga referencia únicamente a las contribuciones no se entenderán incluidos los accesorios.

Las contribuciones y los aprovechamientos se regirán por esta Ley, por la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas y el derecho común; los demás ingresos se regirán por las leyes y convenios respectivos.

Artículo 10. Sólo podrá afectarse un ingreso fiscal a un fin especial, cuando así lo dispongan expresamente las leyes de la materia, la presente Ley y las demás leyes aplicables.

Artículo 11. Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos autorizados por esta Ley, se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con esta Ley, la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 12. Las Participaciones en Ingresos Federales, así como los Fondos de Aportaciones Federales, se percibirán con arreglo a las leyes que las otorguen, al Presupuesto de Egresos de la Federación y, a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

Artículo 13. Los ingresos provenientes de empréstitos podrán contratarse por el Ayuntamiento, en términos de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, cuya garantía o fuente de pago podrán ser las Participaciones Federales que le correspondan al Municipio.

Así mismo, en los términos de los artículos 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá disponer de los Fondos de Aportaciones Federales que le correspondan, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Francis
Rojas
Abigail Rojas
Gonzalez

Oscar Eduardo de ~~...~~

Artículo 14. A falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al erario municipal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año, para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos en caso de mora será del **2%** por cada mes o fracción del mes que transcurra sin hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagarán recargos que se computarán mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del **1.5%**.

En el caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad a lo dispuesto en este artículo sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución en su caso, y la actualización prevista en esta Ley.

El monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.

Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC,) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del mes anterior a aquel en el que se vaya a efectuar el pago, entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) correspondiente al mes anterior a aquel en el que debió haber efectuado el pago. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes anterior al que se realiza el pago, no haya sido publicado por la autoridad correspondiente, la actualización de que se trate, se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda

Franco

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Rojas

Albigan

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

pública municipal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Cuando de conformidad con las disposiciones fiscales se deban realizar operaciones aritméticas con el fin de determinar factores, las mismas deberán calcularse hasta el diezmilésimo, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 10 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

No causarán recargos las multas no fiscales.

Artículo 15. Los rezagos por concepto de impuestos y derechos se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

Artículo 16. Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución de conformidad con lo previsto en esta Ley y en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Para su determinación se estará a lo siguiente:

- I. Por la diligencia de requerimiento, el **2%** del crédito fiscal;
- II. Por la diligencia de embargo, el **2%** del crédito fiscal, y
- III. Por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación, el **2%** del crédito fiscal.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el **2%** del crédito sea inferior a **6.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, se cobrará esta cantidad en lugar del **2%** del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de **200.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Asimismo, se pagarán los gastos de ejecución extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven de las diligencias de embargo señalado en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 17. El Ayuntamiento podrá celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria y Convenio de Colaboración Hacendaria para el cobro de Impuestos, Derechos, y en su caso aprovechamientos, con el Gobierno del Estado, a través de su Secretaría de Finanzas, en su caso, sobre administración de algún servicio público municipal, por parte del Ejecutivo.

Francis



Rojos

Albigal

Mendoza



Cruz Eduardo de...

Artículo 18. La Tesorería Municipal es la autoridad competente, en el orden administrativo, para interpretar las leyes fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia.

Artículo 19. El Presidente Municipal y el Tesorero, son la autoridad competente para determinar y aplicar entre los mínimos y los máximos, los montos que conforme a la presente Ley deben cubrir los contribuyentes al Erario Municipal.

Artículo 20. Los pagos en efectivo de obligaciones fiscales cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria, se ajustarán al múltiplo de un peso; de cincuenta centavos o menos, baja al costo inferior, y mayor de cincuenta centavos, sube al costo superior.

Artículo 21. El Ayuntamiento podrá otorgar estímulos fiscales en el pago de impuestos y sus accesorios, autorizar su pago a plazos, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar del Municipio, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias y circunstancias similares.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

Sección Primera Impuesto Sobre Juegos Permitidos

Artículo 22. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 52 al 57 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, la base gravable para determinar el Impuesto sobre Juegos Permitidos, será el ingreso total percibido en la celebración de rifas, loterías y sorteos, así como el percibido mensualmente en la explotación de los juegos mencionados en el artículo 52 de la Ley citada.

Artículo 23. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto sobre Juegos Permitidos, se aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2026, las siguientes tasas y Unidades de Medida y Actualización diaria:

- I. Tratándose de loterías, rifas y sorteos, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos por la celebración de éstos, la tasa del **10%**;

Francis
[Signature]
[Signature]
Rojas
Albregal
[Signature]

[Signature]

Arce Eduardo

- II. Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes, la tasa del **10%**, y si fueren de carácter eventual, se pagará mensualmente, de **0.5250 a 1.5750**, y
- III. Cualquier otro evento, deberá suscribirse en convenio correspondiente de pago.

Sección Segunda Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

Artículo 24. Para efectos de lo dispuesto por los artículos 58 al 68, de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, la base gravable para determinar el Impuesto será el monto total de los ingresos obtenidos por la venta de boletos de entrada o participación a las diversiones o espectáculos públicos y derechos de mesa o reservados, cualquiera que sea la denominación que se les dé, inclusive las de donativos, cooperación o reservación.

Tratándose de la autorización de espectáculos circenses, se estará a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas y por los párrafos segundo y tercero del artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre.

Artículo 25. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2026, las siguientes tasas:

- I. Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expendiera fuera de taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del **10%**;

Como excepción al párrafo anterior se encuentran los espectáculos de circo y teatro, a los cuáles se les aplicará la tasa del **8%** sobre el importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados;

- II. En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del **10%**; con excepción de que se trate de teatro o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del **8%**, y

Francisco

[Handwritten mark]

Rojas

Abigail

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CC Estado de Zacatecas

- III. En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma temporal, al importe total de los ingresos se aplicará la tasa del **10%**; con excepción de que se trate de teatros o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del **8%**.

Artículo 26. Los organizadores deberán garantizar la seguridad de los asistentes, entre otras acciones, mediante la contratación de cuerpos de seguridad privada o, en su defecto, a través de los servicios públicos municipales respectivos, en cuyo caso pagarán los accesorios que deriven de la contratación de los policías municipales. Se deberá cubrir previamente el importe de los accesorios de policía y cualquier otro servicio público municipal, para atender la solicitud realizada.

Este servicio se prestará siempre y cuando no se afecte la operación de los dispositivos de vigilancia del Municipio. Los pagos así efectuados no serán reintegrados en caso de no efectuarse el evento programado, excepto cuando fuere por causa de fuerza insuperable a juicio de la Autoridad Municipal, notificada con 24 horas de anticipación a la realización del evento.

Las personas físicas o jurídicas, que realicen espectáculos públicos en forma eventual, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Dar aviso de iniciación de actividades a la dependencia correspondiente, a más tardar el día anterior a aquél en que inicien la realización del espectáculo, señalando la fecha en que habrán de concluir sus actividades;
- II. Dar el aviso correspondiente en los casos de ampliación del período de explotación, a la dependencia competente, a más tardar el último día que comprenda el permiso cuya vigencia se vaya a ampliar, y
- III. Previamente a la iniciación de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la Tesorería Municipal, en alguna de las formas previstas en la Legislación, que no será inferior a los ingresos estimados para un día de actividades. Cuando no se cumpla con esta obligación, la Tesorería Municipal podrá suspender el espectáculo, hasta en tanto no se garantice el pago, para lo cual, el interventor designado solicitará el auxilio de la fuerza pública. En caso de no realizarse el evento, espectáculo o diversión sin causa justificada, se cobrará la sanción correspondiente.

Artículo 27. Las empresas de espectáculos o diversiones públicas deberán otorgar fianza, a satisfacción de la Tesorería Municipal, cuando soliciten su permiso, la que perderán en caso de cancelar. Asimismo, exhibirán ante la Tesorería Municipal el boletaje que se utilizará para permitir el acceso al público, a efecto de que sea autorizado y sellado. En caso de que se sorprenda un boletaje no autorizado por la

Francis
H
Albigual Rojas
M
Mendoza

Orce Eduardo de los Angeles

Tesorería Municipal, se impondrá al referido empresario una multa consistente en el importe establecido en la fracción XXVII del artículo 69 de esta Ley.

Artículo 28. Responden solidariamente del pago del impuesto:

- I. Los propietarios o poseedores de establecimientos en los que permanente u ocasionalmente, por cualquier acto o contrato se autorice a personas sujetas de este impuesto para que realicen diversiones y espectáculos públicos, a menos que den aviso de la celebración del contrato a la autoridad fiscal, cuando menos tres días naturales antes de la realización del evento;
- II. Los funcionarios que tengan a su cargo el otorgamiento de permisos para la celebración de diversiones y espectáculos públicos, y
- III. Los interventores.

Artículo 29. Los contribuyentes de este impuesto, tienen además las siguientes obligaciones:

- I. Si realizan habitualmente la diversión o espectáculo público en establecimientos fijos:
 - a) Registrarse ante la Tesorería Municipal, haciendo uso de las formas aprobadas y, proporcionando los datos y documentos que las mismas exijan a más tardar tres días antes de dar inicio las actividades gravables, y
 - b) Presentar aviso de cambio de domicilio, suspensión de actividades, traspaso o clausura ante la misma autoridad, previamente a la fecha en que ocurran tales circunstancias;
- II. Si la diversión o espectáculo público se realiza en forma eventual o si realizándose permanentemente no se cuenta con establecimiento fijo:
 - a) Presentar un informe ante la Tesorería Municipal, que indique el periodo durante el cual se realizará el espectáculo o diversión, a más tardar tres días antes al que se inicie;
 - b) Otorgar garantía del interés fiscal, a satisfacción de la Tesorería Municipal, en alguna de las formas previstas en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que no será inferior al impuesto correspondiente de un día de actividades, ni superior al que pudiera corresponder a tres días, previamente a la iniciación de actividades, y

Francis

Rojas

Abigail

Diego Eduardo de la Rosa

- c) Dar aviso en los casos de ampliación o suspensión del periodo de realización de la diversión o espectáculo, ante la Tesorería Municipal, a más tardar el último día que comprenda el permiso cuya vigencia se vaya a ampliar o suspender;
- III. Presentar ante la Tesorería Municipal para su sello, el boletaje y el programa que corresponda a cada función, cuando menos un día antes de la función;
- IV. No vender boletos en tanto no estén sellados por la autoridad Hacendaria Municipal correspondiente;
- V. Permitir a los interventores designados por la autoridad fiscal, a verificación y determinación del pago del impuesto, dándole las facilidades que se requieran para su cumplimiento, y
- VI. En general adoptar las medidas de control, que para la correcta determinación de este impuesto, establezca la Tesorería Municipal.

Artículo 30. Quedan preferentemente afectados al pago de este impuesto:

- I. Los bienes inmuebles en que se realicen las diversiones o espectáculos, cuando sean propiedad del sujeto del gravamen, y
- II. El equipo y las instalaciones que se utilicen en la diversión o espectáculo, cuando sean propiedad del sujeto del gravamen.

Artículo 31. No causarán este impuesto:

- I. Las diversiones o espectáculos públicos organizados directamente por la Federación, el Estado, el Municipio o las Instituciones de Beneficencia Pública debidamente reconocidas, siempre y cuando presenten ante la Tesorería Municipal las promociones de exención y el proyecto de aplicación o destino de los recursos a recaudar, 15 días antes de la realización del evento; en consecuencia no se gozará del beneficio que establece esta exención, si las propias autoridades sólo patrocinan las diversiones o espectáculos.

Se entiende por organización directa cuando los cobros al público ingresen al Erario Federal, Estatal o Municipal, según el caso y consten en recibos oficiales, y

Francisco

Abigail Rojas

Miguel Ángel

Diego Esteban de los Angeles

- II. Las diversiones y espectáculos públicos cuyos cobros de derechos de entrada o participación estén gravados por el Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Sección Única Impuesto Predial

Artículo 32. Es Objeto de este Impuesto:

- I. La propiedad, la copropiedad, el condominio y la posesión o usufructo de predios urbanos, suburbanos, rústicos, ejidales o comunales, así como las construcciones edificadas en los mismos;
- II. Los derechos incorporados en los certificados de participación inmobiliaria, en los certificados de vivienda o en cualquier otro título similar que, autorizando el aprovechamiento directo de un inmueble, origine sobre éste el derecho de propiedad, y
- III. La propiedad o posesión de plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos, sobre el valor de las construcciones, independientemente del que se cause por la fracción I de este artículo.

Artículo 33. Son Sujetos del Impuesto:

- I. Los propietarios, copropietarios, poseedores y coposeedores de predios urbanos o rústicos y sus construcciones;
- II. Los núcleos de población ejidal o comunal;
- III. Los dueños o concesionarios de plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos;
- IV. Los arrendatarios, poseedores o usufructuarios de predios federales, del Estado o de los municipio;
- V. El fideicomitente que conserve la posesión o el fiduciario, mientras éste último no transmita la propiedad en ejecución del fideicomiso;
- VI. Los propietarios de las construcciones ubicadas en zonas urbanas ejidales;

Francis

H

Ma

Rojas

Abigail

Myriam

Diez Edo de...

- VII. Los propietarios de las construcciones ubicadas en fundos legales;
- VIII. El adquirente, cuando no sea poseedor, en caso de compra-venta con reserva de dominio, mientras ésta subsista, y
- IX. El vendedor que no haya otorgado la posesión, en caso de compra-venta celebrada bajo condición, mientras ésta no se realice.

Artículo 34. Son solidariamente responsables del pago de este impuesto:

- I. Los propietarios de predios que hubieren prometido en venta o hubieren vendido con reserva de dominio;
- II. Los servidores públicos que indebidamente expidan constancias de no adeudo del impuesto, que alteren o falsifiquen los datos del registro del predio, para efectos del pago del impuesto;
- III. Los representantes de los ejidatarios, comuneros, colonos y de sociedades de créditos agrícola y ganadero;
- IV. Las instituciones bancarias que otorguen créditos con garantía hipotecaria, sin haber exigido a los beneficiarios el certificado de no adeudo del impuesto predial;
- V. Los funcionarios y notarios públicos que autoricen algún acto o contrato que modifique la propiedad inmobiliaria, sin que se haya cubierto el pago de este impuesto;
- VI. El fiduciario, cuando el fideicomitente sea el sujeto del Impuesto;
- VII. El fideicomitente, cuando el fiduciario sea el sujeto del Impuesto;
- VIII. El promitente vendedor, mientras no se celebre la compra-venta definitiva y haya entregado la posesión;
- IX. El Vendedor que se haya reservado el dominio, mientras la reserva subsista y haya entregado la posesión;
- X. El comprador que no sea poseedor, en casos de compra-venta celebrada bajo condición, mientras ésta no se realice;
- XI. Los Notarios Públicos que autoricen en definitiva escrituras que contengan actos traslativos de dominio de predios, cuando no obtengan

Francis

Rojas

Albigen

el recibo o constancia de no adeudo del Impuesto Predial a la fecha en que se realiza el acto;

- XII. El nudo propietario, en los casos de usufructo;
- XIII. El propietario del suelo o el propietario de la construcción, respecto del generado por uno u otra respectivamente, cuando se trata de predios en los que el propietario del suelo sea distinto del de la construcción;
- XIV. Quienes adquieran los derechos de propiedad o posesión mencionados en el artículo 32 de la presente Ley, cuando el acto por el que lo adquieran no se otorgue ante Notario Público;
- XV. Los copropietarios y coposeedores, ante el incumplimiento del representante común excepto en lo relativo a los predios agrícolas y ejidales que no cuenten con título de propiedad, y
- XVI. Las autoridades judiciales o administrativas, en caso de remate de bienes inmuebles por la retención y entero del crédito fiscal insoluto a favor de la Tesorería Municipal.

En todo caso, los predios quedarán preferentemente afectos al pago del impuesto y sus accesorios, independientemente de quien detente la propiedad o posesión de los mismos.

Artículo 35. En los casos de predios no empadronados por causa imputable al contribuyente, se hará el recobro por cinco años atrás de la fecha del descubrimiento del predio por las autoridades fiscales y la cuota se aplicará de acuerdo con lo dispuesto por este título, o en su defecto se considerarán vacantes y serán adjudicados al fisco municipal.

En los casos de construcciones o edificaciones que no se hayan manifestado sobre predios sí registrados, y si no se pudiera precisar la fecha desde que viene omitiendo el impuesto, se hará el recobro correspondiente de cinco años anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, de acuerdo con el valor en vigor, salvo que el contribuyente pruebe que la omisión data de fecha posterior.

Artículo 36. Los recibos de pago por concepto de Impuesto Predial, únicamente avalan el pago de la anualidad, sin otorgar el derecho de propiedad a quien o a nombre de quien lo realice.

Artículo 37. Estarán exentos de este impuesto los bienes de dominio público de la Federación, del Estado y del Municipio, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Francis.

#



Abigail Rojas

Mylenka



Carla Echeverri de Rosas

La declaración de exención a que se refiere el párrafo anterior se solicitará por escrito a la Tesorería Municipal, aportando los elementos de prueba que demuestren su procedencia.

Artículo 38. Se prohíbe a los notarios públicos, jueces de primera instancia y, en general a todos los fedatarios públicos, que por la naturaleza de sus actividades intervengan en la realización de los actos jurídicos de los cuales derive la causación del impuesto predial autorizar en forma definitiva escrituras públicas o certificación de firmas de instrumentos privados cuyo objeto sea la modificación a la propiedad inmobiliaria, o en derechos reales constituidos sobre ellos, mientras no les sea exhibida constancia de no adeudo al Municipio respecto al pago del impuesto predial, de conformidad al artículo 21 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas.

Artículo 39. Es Base del impuesto predial, la superficie de terreno y construcción de los inmuebles, tomando en consideración la zona de su ubicación, uso y tipo.

Artículo 40. El monto tributario se determinará con la suma de **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, más, lo que resulte de aplicar la siguiente tarifa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas y su Reglamento:

I. PREDIOS URBANOS:

a) Zonas:

	UMA diaria
I.....	0.0008
II.....	0.0015
III.....	0.0032
IV.....	0.0068

b) El pago del impuesto predial de lotes baldíos se cobrará en **un tanto más** con respecto a los montos que le correspondan a las zonas II y III, y en **una vez y media más** con respecto al monto que le corresponda a la zona IV;

II. POR CONSTRUCCIÓN:

a) Habitación:

Tipo A.....	0.0122
Tipo B.....	0.0062
Tipo C.....	0.0040
Tipo D.....	0.0026

Francis
[Signature]
Abigail Rojas
[Signature]
[Signature]

[Signature]

CEZ Estado de Zacatecas

b) Productos:

Tipo A.....	0.0158
Tipo B.....	0.0122
Tipo C.....	0.0082
Tipo D.....	0.0047

El Ayuntamiento se obliga a exhibir públicamente las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción.

c) Zonas del municipio de terrenos urbanos

Zona 1: Terrenos usados de temporal o riego que se encuentren a las afueras de la cabecera municipal.

Zona 2: Solares ubicados en ejidos, las margaritas, el salitrillo.

Zona 3: Colonia IMSS, Manuel Rodríguez Méndez, Cerrito del Oro, Fraccionamiento Concepción, Fraccionamiento minerales, fraccionamiento las huertas, así

como todo terreno ubicado a cinco kilómetros de la presidencia municipal, salvo que se disponga algo en contrario.

Zona 4: Colonia Centro, colonia el graseo, Colonia Unidad Deportiva, colonia Barrio Chihuahua, Colonia La obrera, Colonia Cabrestante, Colonia Bellavista, Colonia Las Lajas, Colonia Estrella, Colonia el Cruce, Colonia Lomas Del Bicentenario, así como todo terreno perteneciente a personas morales debe considerarse dentro de esta zona.

III. PREDIOS RÚSTICOS:

a) Terrenos para siembra de riego:

1. Sistema de Gravedad, por cada hectárea..**0.6644**
2. Sistema de Bombeo, por cada hectárea....**0.5316**

b) Terrenos para siembra de temporal y terrenos de agostadero:

1. De 1 a 20 hectáreas, pagarán por el conjunto de la superficie, **2.1000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, más por cada hectárea **\$1.58**

Francis

Rojos

Abigail

Uyendros

Osvaldo de...

2. De más de 20 hectáreas pagarán por el conjunto de la superficie, **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, más, por cada hectárea **\$3.15**

Los titulares de la parcela ejidal o comunal, cuya superficie total no exceda de 20 hectáreas, no obstante que posean en lo individual, diversos títulos, pagarán en forma integrada, como si se tratara de una sola unidad parcelaria, no fragmentada.

En el caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de pleno dominio o en zona de expansión para convertirse en área urbana, industrial o de servicios, el impuesto se causará por solar y atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo.

IV. PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS:

Este impuesto se causa a razón del **3.5%** sobre el valor de las construcciones.

El avalúo comercial será realizado por las autoridades catastrales municipales, o en su caso Estatales cada año, previo al pago del impuesto.

Para lo dispuesto en esta fracción el termino de construcción de obras incluye: cimentaciones, terracerías, terraplenes, bodegas, carreteras, puentes, caminos, presas de jales, puertos, aeropuertos, bancos de mármol, tepetate y sus derivados, arena, grava, piedra y otros similares, así como otro tipo de materiales extraídos del suelo y subsuelo.

Para mayor eficacia en el cobro de lo establecido en este artículo, el municipio podrá celebrar convenio para el cálculo del pago y estabilidad fiscal con aquellos contribuyentes que no hayan presentado recurso legal en contra de la presente disposición.

En concordancia con lo dictado por el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 119, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, se reitera que sólo estarán exentos de Impuesto a la Propiedad Raíz o Predial los bienes de dominio público de la Federación, del Gobierno del Estado y de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales, paramunicipales o particulares, bajo cualquier título, con fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto; al tiempo de aclarar que no quedan comprendidos aquéllos que se usufructúen con fines comerciales.

Francis
H

Abigail Rojas

Uyendora

La declaración de exención a que se refiere el párrafo anterior se solicitará por escrito a la Tesorería Municipal, aportando los elementos de prueba que demuestren su procedencia.

Artículo 41. Con independencia de la excepción prevista en el artículo 8 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, el pago del impuesto predial será a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente.

En ningún caso el entero del impuesto predial será menor a **2.1000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Artículo 42. A los contribuyentes que paguen durante los meses de enero y febrero el impuesto correspondiente al presente ejercicio fiscal, se les bonificará con un **15%** sobre el entero que resulte a su cargo. Asimismo, las madres solteras; personas mayores de 60 años; personas con discapacidad; jubilados, o pensionados, podrán acceder a un **10%** adicional durante todo el año, sobre el entero a pagar en el ejercicio fiscal 2026. Las bonificaciones señaladas serán acumulativas, siempre que el pago se realice en los meses de enero y febrero y, en ningún caso, podrán exceder del **25%**.

El Ayuntamiento podrá, mediante acuerdo administrativo de carácter general, aprobado por el ayuntamiento, otorgar estímulos fiscales a través de la bonificación de hasta el 100% del monto del impuesto predial para ejercicios fiscales anteriores y de los accesorios legales causados, a cargo de los contribuyentes sujetos a este gravamen, y que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos públicos creados para tal efecto.

CAPÍTULO III IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

Sección Única Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles

Artículo 43. Están sujetos al pago de este impuesto las personas físicas y morales que adquieran en propiedad un bien inmueble, independientemente si la operación es resultado de un contrato de compraventa, donación, la que ocurra por causa de muerte y la aportación a toda clase de asociaciones o sociedades, a excepción de las que se realicen al constituir la copropiedad o la sociedad conyugal; y las demás

Francis

Abigail Rojas

Uyendy

Cruz Eduardo de...

operaciones señaladas en el artículo 29 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas.

Artículo 44. El impuesto se calculará aplicando la tasa del **2%** al valor del inmueble, determinable de conformidad al artículo 31 en relación con los artículos 28 y 29 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 33 de la Ley antes citada, y de conformidad con las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico, siempre y cuando se trate del primer trámite de traslación de dominio y de conformidad a las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.

No se pagará el impuesto en las adquisiciones de bienes inmuebles que hagan, la Federación, el Estado o los Municipios para formar parte del dominio público y los partidos políticos en los términos de la Legislación Electoral aplicable Federal, así como, las adquisiciones por los extranjeros en caso de reciprocidad.

**TÍTULO TERCERO
DE LOS DERECHOS**

**CAPÍTULO I
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE
BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO**

**Sección Primera
Plazas y Mercados**

Artículo 45. Los ingresos derivados de uso de suelo:

I. Los puestos ambulantes y tianguistas por la ocupación en la vía pública pagarán mensualmente derecho de plaza de acuerdo a lo siguiente:

	UMA diaria
a) Puestos fijos.....	2.6189
b) Puestos semifijos.....	2.1000

II. Puestos en espectáculos públicos de refrescos y comestibles se cobrará por metro cuadrado, diariamente..... 0.1881

III. Tianguistas en puestos semifijos de un día a la semana..... 0.1881

Francis



Abigail Rojas

Abigail Rojas



que estado de zacatecas

Sección Segunda
Espacios para Servicio de Carga y Descarga

Artículo 46. Tratándose de espacios que se determinen como necesarios para los servicios de carga y descarga de materiales en la vía pública, se pagará un monto diario de **0.5650** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Están exentos de pago los espacios destinados a las dependencias oficiales, y los autorizados para automóviles y autobuses de servicio público de transporte.

CAPÍTULO II
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Primera
Registro Civil

Artículo 47. Los derechos por Registro Civil, se causarán de la siguiente manera:

- I. El Registro de Nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del Acta del Registro de Nacimiento, serán gratuitos, conforme a lo establecido en el artículo segundo transitorio del Decreto que reforma el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No causará multa el registro extemporáneo de nacimiento.

	UMA diaria
II. Expedición de copias certificadas del Registro Civil.....	1.67393
III. Solicitud de matrimonio.....	2.7930
IV. Celebración de matrimonio:	
a) Siempre que se celebre dentro de la oficina.....	9.2894

Francis

Abigail Rojas

Abigail

Elvira

over edo de verosa

b) Si a solicitud de los interesados, la celebración tuviere lugar fuera de la oficina, los solicitantes cubrirán los honorarios y gastos que origine el traslado de los empleados que se comisionen para estos actos, debiendo ingresar además a la Tesorería Municipal..... **34.9655**

V. Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, por, adopción, tutela, emancipación, matrimonio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este Estado y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción municipal, por acta..... **2.3511**

No se cobrará la inscripción de las actas relativas al reconocimiento de hijo.

VI. Inscripción de actas del registro civil, celebradas por mexicanos en el extranjero, **2.7488** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria. No se pagará este derecho en el caso de registro de nacimiento.

VII. Anotación marginal..... **0.6717**

VIII. Asentamiento de actas de defunción..... **2.1743**

Artículo 48. Por prestación de servicios para Divorcio Administrativo, se causará el pago de derechos, conforme a lo siguiente:

	UMA diaria
I. Solicitud de divorcio.....	5.4623
II. Levantamiento de Acta de Divorcio.....	5.4623
III. Celebración de diligencia de ratificación en la oficialía del Registro Civil.....	10.4296
IV. Oficio de remisión de trámite.....	3.0000
V. Publicación de extractos de resolución.....	5.2325
VI. Actas papel bond	1.2000
VII. Actas papel certificado	1.8000
VIII. Constancia de Identidad.....	1.6200

Francis

H

Abigail Rojas

[Signature]

[Signature]

[Signature]

IX.	Expedición de constancias de no registro	0.9016
X.	Acta interestatal	1.3440
XI.	Constancia de no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Zacatecas	1.3000
XII.	Constancia de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Zacatecas	1.3000

Las autoridades fiscales municipales podrán exentar el pago de los derechos mencionados en la presente sección, a las personas que se compruebe que son de escasos recursos económicos.

**Sección Segunda
Servicios de Panteones**

Artículo 49. Los derechos por el servicio de Panteones se pagarán conforme a los siguientes montos:

I.	Por inhumación a perpetuidad:	
		UMA diaria
a)	Sin gaveta, para adultos.....	22.3175
b)	Con gaveta, para adultos.....	42.6981
c)	Cesión entre particulares	30.0000
II.	La inhumación en fosa común ordenada por autoridad competente, estará exenta.	

Francis

Abigail Rojas

Alfonso

[Handwritten signature]

Carla Echeverría

**Sección Tercera
Rastros y Servicios Conexos**

Artículo 50. La introducción de ganado para la matanza dentro del horario establecido por la administración del rastro será gratuita, pero el uso de los corrales, causará los siguientes derechos por cabeza de ganado, y por día:

a) Ganado mayor.....	0.1646
b) Ovicaprino.....	0.0823
c) Porcino.....	0.0823
e) Equino.....	0.1380
f) Asnal.....	0.1380
g) Aves.....	0.0548

**Sección Cuarta
Certificaciones y Legalizaciones**

Artículo 51. Las certificaciones y legalizaciones se causarán por hoja, de la siguiente manera:

	UMA diaria
I. Identificación personal y de no violaciones al Bando de Policía y Buen Gobierno	2.3776
II. Expedición de copias certificadas de actas de cabildo.....	1.0911
III. Registro de certificación de acta de identificación de cadáver.....	1.0911
IV. De documentos de archivos municipales.....	1.0911
V. Certificación de actas en papel bond.....	1.1137
VI. Impresión en forma valorada.....	1.1987
VII. Constancia de inscripción.....	1.000

Francis

Abigail Rojas

Margarita

[Signature]

[Signature]

VIII.	De constancia de carácter administrativo, documento de extranjería, carta de recomendación o de residencia.....	2.1695
IX.	Certificación de actas de deslinde de predios.....	4.42477
X.	Certificado de concordancia de nombre y número de predio.....	2.4603
XI.	Certificación de planos correspondientes a escrituras públicas o privadas:	
	a) Predios urbanos.....	2.0000
	b) Predios rústicos.....	2.0000
XII.	Certificación de clave catastral.....	2.2998
XIII.	Constancia de concubinato.....	3.53982
XIV.	Certificación de contratos por juez comunitario.....	2.0000
XV.	Certificación de carta poder por juez comunitario.....	3.0000
XVI.	Reimpresión del impuesto predial	1.500
XVII.	Certificado de no adeudo del municipio	1.5000
XVIII.	Inscripción de contrato de arrendamiento	4.0000

La expedición de documentos tales como cartas de recomendación, constancias de escasos recursos económicos o documentos análogos, que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca o pensión, estarán exentas del pago de derechos.

Artículo 52. Legalización de firmas en documentos tales como escrituras privadas de compra venta o cualquier otra clase de contratos, **4.3701** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

La inscripción de contrato de arrendamiento en el catastro municipal causará derechos a razón de **4.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Artículo 53. Los derechos que se causen por la construcción y/o instalación de infraestructura para telecomunicaciones se pagarán de conformidad con los conceptos, las cuotas, y tarifas siguientes:

Francis




Rojas

Albigan

Albendrocas



Al Esteban de...

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA O TARIFA U.MA.
antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones en inmuebles públicos o privados	Unidad	1800
Canalización para casetas telefónicas	Unidad	5
Postes de madera	Unidad	8
Registros	Unidad	15
Transformadores	Unidad	10

Además, las antenas de telecomunicaciones y radiodifusión deberán cubrir una cuota por licencia de uso de suelo de 500 unidades de medidas y actualización vigente.

En el caso de regularización extemporánea de estructuras y/o instalaciones de telecomunicaciones se deberá cubrir un costo de hasta dos veces el valor de la tarifa que debió de haber pagado antes de la comenzar la construcción o instalación.

Sección Cuarta
Servicio de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos

Artículo 54. Los propietarios o poseedores de predios y fincas de la ciudad, estarán sujetos a cubrir un monto anual del **10.76%** del importe del Impuesto Predial que les corresponda, por concepto del aseo del frente de su propiedad.

Sección Quinta
Servicio Público de Alumbrado

Artículo 55. En materia de derechos por Servicio de Alumbrado Público, se aplicarán para el ejercicio fiscal 2026, las siguientes disposiciones:

- I. Es objeto de este derecho, la prestación del servicio de alumbrado público. Se entiende por servicio de alumbrado público, el que el Municipio otorga, en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común;

Francis

[Signature]

[Signature]

Rojas

Abigail

[Signature]

[Signature]

Ortiz Edicedo de...

- II. Son sujetos de este derecho, los propietarios o poseedores de predios urbanos o rústicos ubicados dentro de la circunscripción territorial que ocupa el municipio;
- III. La base de este derecho es el costo anual del servicio de alumbrado público erogado, actualizado en los términos de la fracción V, de este artículo;
- IV. La cuota mensual para el pago del derecho de alumbrado público, será la obtenida como resultado de dividir el costo anual de 2024 actualizado, erogado por el Municipio en la prestación de este servicio, y dividido entre el número de sujetos de este derecho. El cociente se dividirá entre 12 y el resultado de esta operación será el monto del derecho a pagar;
- V. Para los efectos de este artículo, se entiende por costo anual actualizado, la suma que resulte del total de las erogaciones efectuadas por el Municipio en 2024, por gasto directamente involucrado con la prestación de este servicio, traídos a valor presente tras la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá para el ejercicio fiscal 2026, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes de diciembre de 2024 entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) correspondiente al mes de noviembre de 2024. La Tesorería Municipal publicará en su gaceta municipal y en sus estrados de avisos al público y en el periódico oficial, el monto mensual determinado;
- VI. La base a que se refiere la fracción III de este artículo, incluye el consumo de energía eléctrica de las redes de alumbrado público del Municipio, así como la ampliación, instalación, reparación, limpieza y mantenimiento del alumbrado público y luminarias;
- VII. El Derecho de Alumbrado Público se causará mensualmente. El pago se hará directamente en las oficinas de la Tesorería Municipal, dentro de los primeros 10 días siguientes al mes, en que se cause el derecho. Los contribuyentes, cuando sean usuarios del servicio de energía eléctrica, en lugar de pagar este derecho conforme al procedimiento anterior, podrán optar por pagarlo cuando la Empresa de Energía convenida lo cargue expresamente en el documento que para el efecto expida, junto con el consumo de energía eléctrica, en el plazo y las oficinas autorizadas por esta última;
- VIII. En este caso, dicha cuota no podrá exceder del 10% a la compra de energía respectivo. Para los casos en que los contribuyentes decidan ejercer la opción a que se refiere la fracción anterior, el Ayuntamiento podrá coordinarse con la Empresa de Energía convenida.

Francis

II

III

Abigail Rojas

Abigail Rojas

Orce Eduardo de la Cruz

Si la Empresa de Energía no incluye en su recibo el pago de este derecho, la Tesorería Municipal, deberá facilitar el pago del mismo, junto con el impuesto predial, concediendo el mismo descuento por pago anual para los dos primeros meses en que se inicie la aplicación de este método de recaudación.

Los ingresos que se perciban por este concepto se destinarán al pago y mantenimiento del servicio de alumbrado público que proporciona el Municipio.

- IX. Los sujetos de este derecho, están obligados a informar a la Tesorería Municipal la modalidad de pago de su elección, conforme a lo dispuesto en este artículo, dentro del mes de enero, en la forma oficial aprobada por la propia Tesorería Municipal. En caso contrario, se entenderá que ejercen la opción de pago a que se refieren los párrafos segundo y tercero, de la fracción anterior. La opción elegida por el contribuyente, le será aplicable por todo el ejercicio fiscal.

Sección Sexta
Servicios Sobre Bienes Inmuebles

Artículo 56. Los servicios prestados por el Municipio sobre bienes inmuebles, causarán los siguientes derechos en Unidades de Medida y Actualización diaria:

I.	Levantamiento y elaboración de planos de predios urbanos:	
a)	Hasta 200 m ²	4.6987
b)	De 201 a 400 m ²	5.5854
c)	De 401 a 600 m ²	6.4607
d)	De 601 a 1000 m ²	8.0133
e)	Por una superficie mayor de 1000 m ² se le aplicará la tarifa anterior, más por metro excedente se pagará.....	0.0029
II.	Deslinde o levantamiento topográfico de predios rústicos:	
a)	Terreno Plano:	
	1. Hasta 5-00-00 Has.	6.1281
	2. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.....	12.5381
	3. De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.....	18.3891
	4. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.....	30.9519
	5. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.....	49.3227
	6. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.....	73.8395
	7. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.....	93.6850

Francis

[Handwritten mark]

Abigail Rojas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Car Edoob de...

	8. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....	117.0000
	9. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has....	142.8000
	10. De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....	2.3484
b)	Terreno Lomerío:	
	1. Hasta 5-00-00 Has.	11.9409
	2. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.....	16.7236
	3. De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.....	29.1915
	4. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.....	46.9740
	5. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.....	70.3233
	6. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.....	93.6850
	7. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.....	117.0075
	8. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....	140.3606
	9. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has....	163.4828
	10. De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....	3.6111
c)	Terreno Accidentado:	
	1. Hasta 5-00-00 Has.	32.6929
	2. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.....	49.0336
	3. De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.....	65.3389
	4. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.....	114.4018
	5. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.....	143.8147
	6. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.....	183.8264
	7. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.....	212.4745
	8. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....	245.1440
	9. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has....	277.8371
	10. De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....	5.4566
	Por la elaboración de planos que tengan por objeto el servicio al que se refiere esta fracción.....	10.8490
III.	Avalúo cuyo monto sea de	
a)	Hasta \$ 1,000.00.....	2.8693
b)	De \$ 1,000.01 a \$ 2,000.00.....	3.6539
c)	De \$ 2,000.01 a \$ 4,000.00.....	5.1248

Francis

Albion Rojas

Albion Rojas

all estado de...

[Handwritten signature]

d)	De \$ 4,000.01 a \$ 8,000.00.....	6.5773
e)	De \$ 8,000.01 a \$ 11,000.00.....	9.7059
f)	De \$ 11,000.01 a \$ 14,000.00.....	12.8512
	Por cada \$1,000.00 o fracción que exceda de los \$ 14,000.00, se cobrará la cantidad de.....	2.0771
IV.	Expedición de copias heliográficas correspondientes a planos de zona urbana, por cada zona y superficie, así como el material utilizado.....	2.7603
V.	Autorización de alineamientos.....	2.7346
VI.	Constancia de servicios con los que cuenta el predio.....	2.4603
VII.	Autorización de divisiones y fusiones de predios.....	2.7346
VIII.	Expedición de carta de alineamiento.....	2.2998
IX.	Expedición de número oficial.....	2.2998

Francis



[Handwritten mark]

Rojas

Abigail

[Handwritten signature]

**Sección Séptima
Desarrollo Urbano**

Artículo 57. Los servicios que se presten por concepto de desarrollo urbano se causarán en Unidades de Medida y Actualización diaria conforme a lo siguiente:

I. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo HABITACIONALES URBANOS:

a) Residenciales, por m².....**0.0323**

b) Medio:

1. Menor de 1-00-00 has, por m²..... **0.0090**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- 2. De 1-00-01 has. en adelante, por m²..... **0.0154**
- c) De interés social:
 - 1. Menor de 1-00-00 has, por m²..... **0.0066**
 - 2. De 1-00-01 a 5-00-00 has, por m²..... **0.0090**
 - 3. De 5-00-01 has. en adelante, por m²..... **0.0154**
- d) Popular:
 - 1. De 1-00-00 a 5-00-00 has, por m²..... **0.0050**
 - 2. De 5-00-01 has. en adelante, por m²..... **0.0065**

Para el cálculo de tasa imponible, se tomará en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen predominantemente.

II. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo ESPECIALES:

- a) Campestres, por m²..... **0.0267**
- b) Granjas de explotación agropecuaria, por m².. **0.0323**
- c) Comercial y zonas destinadas al comercio en los fraccionamientos habitacionales, por m²..... **0.0323**
- d) Cementerio, por m³ del volumen de las fosas o gavetas..... **0.1056**
- e) Industrial, por m²..... **0.0224**

Cuando las obras autorizadas no se ejecuten dentro de la vigencia de la autorización se deberá solicitar el refrendo de la misma, debiendo cubrirse los derechos en términos de este artículo si se tratare de una inicial.

La regularización de fraccionamientos, lotificaciones, relotificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusiones, se tasarán **3.0000** veces el monto establecida según el tipo al que pertenezcan.

III. Realización de peritajes:

- a) Aquellos que dictaminen el grado de humedad de las viviendas..... **7.0030**

Francis

[Handwritten mark]

Abogado Rojas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

del Estado de...

b)	Valuación de daños a bienes muebles e inmuebles.....	8.7539
c)	Verificaciones, investigaciones y análisis técnicos diversos.....	8.0926
IV.	Expedición de constancia de compatibilidad urbanística municipal.....	3.3720
V.	Expedición de declaratoria para establecer el régimen de propiedad en condominio, por m ² de terreno y construcción.....	0.0818

Francis


**Sección Octava
 Licencias de Construcción**

Artículo 58. La expedición de licencias de construcción se causarán en cuotas al millar y Unidades de Medida y Actualización diaria de conformidad con lo siguiente:

- I. Construcción de obra nueva, remodelación, restauración, será **del 5 al millar** aplicable al costo por m² de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas; más, por cada mes que duren los trabajos..... **12.2505**
- II. Bardeo con una altura hasta 2.50 mts. será del **3 al millar** aplicable al costo por m² de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas según la zona; más, por cada mes que duren los trabajos..... **12.3814**
- III. Trabajos menores, tales como: enjarres, pintura, reparaciones diversas, reposición de acabados, **10.8100**; más, pago mensual según la zona, de **4.5839 a 13.4076**;
- IV. Licencia para introducción y reparación, de agua potable o drenaje..... **10.2467**



Abigail Rojas

Myriam



Del Estado de...

- a) Trabajo de introducción, de agua potable o drenaje en calle pavimentada, incluye reparación de pavimento..... **29.203**
- b) Trabajo de introducción, de agua potable o drenaje en calle sin pavimento, incluye derecho..... **23.0977**
- V. Movimientos de materiales y/o escombro, **10.8794**; más, pago mensual, según la zona, de **3.5296** a **7.7017**;
- VI. Excavaciones para introducción de tubería y cableado por metro lineal..... **4.0755**
- VII. Cableado Aéreo por metro lineal.....**0.591**
- VIII. Licencia para la instalación de aerogeneradores de energía eólica en Unidades de Medida y Actualización diaria, por cada generador 1,862.0000 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; más, un monto anual por verificación de 140.0000 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por aerogenerador el cual deberá ser cubierto a más tardar el 31 de marzo del año en curso;
- IX. La licencia para la colocación de paneles solares deberá cubrir 1.0000 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria por cada metro cuadrado de dichos elementos; más por cada mes que duren los trabajos, 1.7999 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
- X. Prórroga de licencia por mes..... **5.7097**
- XI. Construcción de monumentos en panteones:
 - a) De ladrillo o cemento..... **0.7771**
 - b) De cantera..... **1.5637**
 - c) De granito..... **2.5286**
 - d) De otro material, no específico..... **3.8949**
 - e) Capillas..... **46.7319**
- XII. El otorgamiento de licencia de construcción de unidades habitacionales a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas está exento siempre y cuando no se refiera a construcciones en serie, y

Francis



Abigail Rojas

Hector



del Estado de...

XIII. Demolición de estructuras de concreto, metálicas o similares, se cobrará aplicando a la cantidad de metros cuadrados de construcción a demoler, las Unidades de Medida y Actualización diaria, conforme a lo siguiente:

- a) Hasta 50m2..... **3.0000**
- b) De 50.01m2 a 100m2..... **6.0000**
- c) De 100.01m2 a 200 m2..... **12.0000**
- d) De 200.01 m2 en adelante..... **24.0000**

Más, por cada mes que duren los trabajos se cobrará **3.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Artículo 59. Por la regularización del permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, que estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública, se pagará un monto de hasta **3.0000** veces el valor de los derechos por m², a criterio de la autoridad.

Artículo 60. Por el registro único clasificado de los Directores Responsables de Obra o corresponsables de obra, **4.3424** veces la medida de actualización diaria.

Sección Novena Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas

Artículo 61. El pago de derechos por servicios que preste el Ayuntamiento en materia de almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas, se causarán en Unidades de Medida y Actualización diaria, conforme a lo siguiente:

- I. Tratándose de bebidas alcohólicas cuya graduación sea superior a 10° G.L.:..... **UMA diaria**
 - a) Expedición de licencia..... **750.000**
 - b) Renovación..... **69.0000**
 - c) Transferencia..... **169.000**
 - d) Cambio de Giro..... **169.000**
 - e) Cambio de Domicilio..... **169.000**

Los Derechos derivados por Permisos Eventuales tendrán un costo de **14.7578** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, más **5.1616** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria por cada día.

Francis
H.
Abigail Rojas
Melendreras

CEZ Edmundo de...

II. Tratándose de Centro Nocturno o Cabaret.

a)	Expedición de licencia.....	950.1095
b)	Renovación.....	91.5111
c)	Transferencia.....	200.1775
d)	Cambio de Giro.....	106.1775
e)	Cambio de Domicilio.....	106.1775

III. Tratándose de giros de alcohol etílico:

a)	Expedición de licencia.....	500.0141
b)	Renovación.....	68.7554
c)	Transferencia.....	95.7554
d)	Cambio de Giro.....	95.7554
e)	Cambio de Domicilio.....	95.7554

IV. Tratándose de cerveza y/o bebidas refrescantes, cuya graduación no exceda de 10° G.L.:

a)	Expedición de licencia.....	31.7554
b)	Renovación.....	21.1811
c)	Transferencia.....	31.7554
d)	Cambio de giro.....	31.7554
e)	Cambio de domicilio.....	10.5851

Los Permisos Eventuales tendrán un costo de **10.5851** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, más **0.8184** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por cada día adicional.

Los derechos a que se refiere este artículo, cuando se aludan a establecimientos o locales en los que se expendan bebidas alcohólicas para su consumo dentro de los mismos, se incrementará un **10%**.

Las contribuciones que recaude la autoridad estatal por la anuencia, verificación e inspección en materia de bebidas alcohólicas, estarán a lo que establece el artículo 97 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, así como la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.

Sección Décima
Padrón Municipal de Comercio y Servicios

Artículo 62. Los ingresos derivados de:

Francis
H
Abigail Rojas
Miguel

- I. Inscripción y expedición de tarjetón para:
- | | UMA diaria |
|---|---------------|
| a) Comercio ambulante y tianguistas, anual..... | 1.2005 |
| b) Comercio establecido, anual..... | 2.5289 |
- II. Refrendo anual de tarjetón:
- | | |
|--|---------------|
| a) Comercio ambulante y tianguistas..... | 0.6002 |
| b) Comercio establecido..... | 1.0500 |

**Sección Décima Primera
Servicio de Agua Potable**

Artículo 63. Por el servicio de agua potable, se pagará por metro cúbico que se consume por el usuario, por el periodo mensual y de conformidad a la siguiente tarifa:

	I. Casa habitación:	UMA diaria
	a) De 0 a 10 m ³ , por metro cúbico.....	0.0952
	b) De 11 a 20 m ³ , por metro cúbico.....	0.1000
	c) De 21 a 30 m ³ , por metro cúbico.....	0.1100
	d) De 31 a 40 m ³ , por metro cúbico.....	0.1200
	e) De 41 a 50 m ³ , por metro cúbico.....	0.1300
	f) De 51 a 60 m ³ , por metro cúbico.....	0.1544
	g) De 61 a 70 m ³ , por metro cúbico.....	0.1654
	h) De 71 a 80 m ³ , por metro cúbico.....	0.1754
	i) De 81 a 90 m ³ , por metro cúbico.....	0.1874
	j) De 91 a 100 m ³ , por metro cúbico.....	0.2095
	k) Más de 100 m ³ , por metro cúbico.....	0.2315
	II. Agricultura, Ganadería y Sectores Primarios:	
	a) De 0 a 10 m ³ , por metro cúbico.....	0.1700
	b) De 11 a 20 m ³ , por metro cúbico.....	0.2000
	c) De 21 a 30 m ³ , por metro cúbico.....	0.2300
	d) De 31 a 40 m ³ , por metro cúbico.....	0.2600
	e) De 41 a 50 m ³ , por metro cúbico.....	0.2900
	f) De 51 a 60 m ³ , por metro cúbico.....	0.3200

Francis

H

[Signature]

Abigail Rojas

[Signature]

[Signature]

	g)	De 61 a 70 m ³ , por metro cúbico.....	0.3500
	h)	De 71 a 80 m ³ , por metro cúbico.....	0.3900
	i)	De 81 a 90 m ³ , por metro cúbico.....	0.4300
	j)	De 91 a 100 m ³ , por metro cúbico.....	0.4700
	k)	Más de 100 m ³ , por metro cúbico.....	0.5200
III. Comercial, Industrial y Hotelero:			
	a)	De 0 a 10 m ³ , por metro cúbico.....	0.2426
	b)	De 11 a 20 m ³ , por metro cúbico.....	0.2536
	c)	De 21 a 30 m ³ , por metro cúbico.....	0.2646
	d)	De 31 a 40 m ³ , por metro cúbico.....	0.2756
	e)	De 41 a 50 m ³ , por metro cúbico.....	0.2867
	f)	De 51 a 60 m ³ , por metro cúbico.....	0.2977
	g)	De 61 a 70 m ³ , por metro cúbico.....	0.3087
	h)	De 71 a 80 m ³ , por metro cúbico.....	0.3197
	i)	De 81 a 90 m ³ , por metro cúbico.....	0.3308
	j)	De 91 a 100 m ³ , por metro cúbico.....	0.3418
	k)	Más de 100 m ³ , por metro cúbico.....	0.3570
IV. Cuotas fijas, sanciones y bonificaciones:			
	a)	Los usuarios que no cuenten con medidor, pagarán una cuota mínima, equivalente a la cuota más alta, respecto de la categoría que corresponda y hasta en tanto, no cuenten con el medidor.	
	b)	Por el servicio de reconexión.....	2.0000
	c)	Si se daña el medidor por causa del usuario.....	10.0000
	d)	A quien desperdicie el agua.....	50.0000
	e)	A las personas mayores de 65 años se les otorgará un descuento del 50% , siempre y cuando sea propietario y sea su casa, donde habite.	

Francis

H

Abigail Rojas

Wenderson

**CAPÍTULO III
OTROS DERECHOS**

**Sección Primera
Permisos para Festejos**

[Handwritten signature]

2012 Estado de...

Artículo 64. Los permisos que se otorguen para la celebración de:

- | | |
|--|-------------------|
| | UMA diaria |
| I. Permiso para celebración de baile, sin fines de lucro, en salones destinados a eventos públicos | 5.5125 |
| II. Bailes con fines de lucro, si no cuenta con boletaje. | 11.0250 |

**Sección Segunda
Fierros de Herrar**

Artículo 65. El fierro de herrar y señal de sangre causan lo siguientes derechos:

- | | |
|---|-------------------|
| | UMA diaria |
| I. Registro de fierro de herrar y señal de..... | 1.6518 |
| II. Refrendo de fierro de herrar y señal de sangre..... | 0.8600 |

**Sección Tercera
Anuncios y Propaganda**

Artículo 66. Por la expedición de permisos para la colocación de anuncios de publicidad, se aplicarán en el ejercicio fiscal 2026, los siguientes derechos:

- I. Para la fijación de anuncios comerciales permanentes en tableros, cuadros, fachadas, azoteas, terrenos baldíos bardas, lienzos charros, palenques, estadios, plaza de toros, gimnasios, etcétera, mediante un pago anual de acuerdo a lo siguiente:

- | | |
|---|-------------------|
| | UMA diaria |
| a) De bebidas con contenido de alcohol y cigarrillos..... | 24.1836 |

Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse..... **2.4071**

Francis.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Abigail Rojas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

b) De refrescos embotellados y productos enlatados..... **16.1223**

Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse..... **1.6123**

c) De otros productos y servicios..... **4.8369**

Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse:..... **0.4695**

II. Los anuncios comerciales que se instalen temporalmente por el término que no exceda de 30 días, pagarán..... **2.5814**

III. La propaganda por medio de equipos electrónicos ambulantes o estacionarios, distintos a la concesión comercial de radio y televisión, hasta por 30 días..... **0.9684**

Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;

IV. Los anuncios en carteleras municipales fijas o móviles pagarán un monto diario de..... **0.2406**

Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados, y

V. La propaganda que utilicen personas físicas o morales, a través de volantes de mano, por evento pagarán..... **0.4032**

Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados.

TÍTULO CUARTO PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

CAPÍTULO I PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera Arrendamiento

Francis

[Signature]

[Signature]

Rojas

Abigail

[Signature]

[Signature]

Cruz Edoardo de...

Artículo 67. Los ingresos derivados de arrendamientos, adjudicaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, conforme a lo estipulado en las concesiones, contratos, convenios y disposiciones legales relativas.

**Sección Segunda
Uso de Bienes**

Artículo 68. El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería, podrá celebrar convenio con los particulares para el uso de la vía pública como estacionamiento, previa la anuencia de los propietarios o poseedores de las fincas colindantes con esta y del peritaje técnico de vialidad.

**CAPÍTULO II
ENAJENACIÓN DE BIENES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS**

**Sección Única
Enajenación**

Artículo 69. La venta y/o explotación de bienes muebles e inmuebles se podrá realizar previa autorización expresa del Ayuntamiento y con apego a la normativa aplicable.

**CAPÍTULO III
OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES**

**Sección Única
Otros Productos**

Artículo 70. Otros Productos que generen ingresos corrientes, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Venta o remate de bienes mostrencos que se realicen de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Los dueños de animales mostrencos y/o dañinos además de resarcir el daño causado, deberán cubrir un pago diario de:

	UMA diaria
a) Por cabeza de ganado mayor.....	1.1494
b) Por cabeza de ganado menor.....	0.7645

Francis

[Signature]

[Signature]

Rojas

Abigail

[Signature]

[Signature]

del Estado de...

En el caso de zonas rurales al término de ocho días se trasladarán al rastro municipal;

- II. Venta o concesión de residuos sólidos, el importe se fijará mediante convenio con los interesados;
- III. Fotocopiado para el público en general, por recuperación de consumibles..... **0.0100**
- IV. Venta de formas impresas, que se utilicen para trámites administrativos..... **0.4892**
- V. Impresión de hoja de fax, para el público en general..... **0.1900**
- VI. Otros productos, cuyo importe será fijado por el Ayuntamiento.

**TÍTULO QUINTO
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE**

**CAPÍTULO I
MULTAS**

**Sección Única
Generalidades**

Artículo 71. Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones a la presente Ley y a los Reglamentos Municipales en vigor, por:

		UMA diaria
I.	Falta de empadronamiento y licencia.....	11.8229
II.	Falta de refrendo de licencia.....	7.8562
III.	No tener a la vista la licencia.....	2.3052
IV.	Violar el sello cuando un giro este clausurado por la autoridad municipal.....	13.6092
V.	Pagar créditos fiscales con documentos incobrables, se pagará además de las anexidades legales.....	18.2082

Francis

[Signature]

Abigail Rojas

[Signature]

[Signature]

Arz Eduardo de

VI.	Permitir el acceso de menor de edad a lugares como:	
	a) Cantinas, cabarets y lenocinios, por persona.....	45.3710
	b) Billares y cines con funciones para adultos, por persona.....	34.9309
VII.	Falta de tarjeta de sanidad, por personas	2.9048
VIII.	Falta de revista sanitaria periódica.....	6.3481
IX.	Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22 horas en zonas habitacionales.....	7.2492
X.	No contar con el permiso para la celebración de cualquier espectáculo público.....	25.2113
XI.	Fijar anuncios comerciales sin el permiso respectivo.....	2.9148
XII.	Fijar anuncios comerciales en lugares no autorizados:	
	De.....	3.0746
	a.....	16.4207
XIII.	La no observancia a los horarios que se señalen para los giros comerciales y establecimientos de diversión.....	21.8161
XIV.	Matanza clandestina de ganado.....	17.4478
XV.	Introducir carne proveniente de lugar distinto al Municipio, sin el resello del rastro de lugar de origen.....	10.9112
XVI.	Vender carne no apta para el consumo humano, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:	
	De.....	52.3627
	a.....	115.3637
XVII.	Transportar carne en condiciones insalubres, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes	31.5205
XVIII.	No tener la documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se vaya a sacrificar, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:	
	De.....	7.2700
	a.....	16.0171
XIX.	Falsificar o usar indebidamente los sellos o firmas del rastro.....	18.3415

Francis

H

[Signature]

Abigail Rojas

[Signature]

[Signature]

XX.	No registrar o refrendar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre, conforme lo dispone la Ley de Fomento a la Ganadería del Estado de Zacatecas, en vigor.....	82.2034
XXI.	Obstruir la vía pública con escombros o materiales, así como otros obstáculos.....	7.3358
XXII.	Estacionarse sin derecho en espacio no autorizado.....	1.5007
XXIII.	No asear el frente de la finca.....	1.2506
XXIV.	No contar o no exhibir el permiso de venta de bebidas alcohólicas.....	28.8000
XXV.	Mantener obstáculos o escombro en áreas públicas así como lotes baldíos y permitan éstos derrames de agua:	
	De.....	7.4368
	a.....	16.4207
	El pago de la multa por este concepto no obliga al Ayuntamiento a recoger o remover los obstáculos, el propio infractor deberá hacerlo en el plazo que la autoridad municipal le fije para ello; si no lo hiciera así, además de la multa, deberá resarcir al Ayuntamiento de los costos y gastos en que incurriera éste por fletes y acarrees.	
XXVI.	Violaciones a los Reglamentos Municipales:	
	a) Se aplicará multa calificada según dictamen de la Dirección de Obras Públicas por la invasión de la vía pública con construcciones, que será:	
	De.....	3.6446
	a.....	29.0930
	Para los efectos de este inciso se aplicará lo previsto en el segundo párrafo de la fracción anterior;	
	b) Las que se impongan a los propietarios o poseedores de lotes baldíos que represente un foco de infección, por no estar bardeados.....	25.0000

Francis

[Handwritten mark]


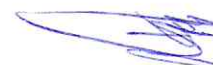
Abigail Rojas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

del Estado de...

	c)	Las que se impongan a los propietarios de animales que transiten sin vigilancia en la vía pública, por cada cabeza de ganado.....	6.4556
	d)	Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública.....	8.7408
	e)	Orinar o defecar en la vía pública.....	8.4368
	f)	Escandalizar o arrojar objetos en la vía pública y en la celebración de espectáculos.....	7.1096
	g)	Tratándose de animales mostrencos o dañinos, que permanecieran más de 48 Horas en los corrales del rastro municipal, al propietario se le aplicará una multa por día y por cabeza, conforme a lo siguiente:	
		1. Ganado mayor.....	4.0415
		2. Ovicaprino.....	2.1740
		3. Porcino.....	2.0144
	h)	Pintar grafito en fachadas, monumentos o paredes en general deberá el mayor de edad o los padres en caso de ser menor de edad resarcir el daño y multa de	14.4000
XXVII.		Cuando se sorprenda un boletaje no autorizado por la Tesorería Municipal, en la celebración de diversiones y espectáculos públicos, se impondrá una multa de 300.0000 a 1,000.0000 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.	

Francis


Abigail Rojas
Alexandra

Artículo 72. Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones y Reglamentos Municipales o, en su caso, a la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, que no se encuentren previstas en el artículo anterior, serán sancionadas según la gravedad de la infracción, y de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a multas en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas se estará en principio a lo previsto en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite. Tratándose de infracciones a diversas disposiciones por la comisión de un solo hecho u omisión, procede únicamente la imposición de la multa más alta, sin importar que estén contenidas en cuerpos normativos diferentes. Si



las infracciones son de diversa naturaleza, procede imponerlas respecto de cada una de ellas.

Respecto a las multas por violaciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, se estará en principio a lo previsto en dicho ordenamiento, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite.

Las autoridades fiscales y administrativas, al imponer las sanciones que correspondan, tomarán en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones y la conveniencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal como para evitar que se infrinja en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias.

Con independencia de la obligación del pago de la sanción a que se haga acreedor la persona física o moral infractora, no le exime del pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que este obligado.

Artículo 73. Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá aplicársele multa que exceda del importe de su jornal o sueldo correspondiente a un día.

Francis

CAPÍTULO II OTROS APROVECHAMIENTOS

Sección Primera Generalidades

Artículo 74. Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el Municipio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 77 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas y 138 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.

Abigail Rojas

Abigail

Sección Segunda Seguridad Pública

Artículo 75. Por el servicio de resguardo con personal de seguridad pública, para eventos sociales y/o culturales, cubrirán **3.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Mediciones

Carre Estado de...

Sección tercera
USO Y/O INSTALACION DE TUBERÍA COLOCADA EN LA SUPERFICIE DE BIENES SUJETOS AL DOMINIO PÚBLICO

Artículo 76. Personas morales que tengan ya en uso o estén por instalar infraestructura relacionada a tuberías que se encuentre en la superficie de bienes sujetos al dominio público deberán de cubrir la cantidad de 17,700.000 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

TÍTULO SEXTO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

CAPÍTULO ÚNICO
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

Sección Primera
Participaciones

Artículo 77. El Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, en el ejercicio fiscal 2026 recibirá los ingresos por concepto de Participaciones provenientes de gravámenes federales, las cuales serán consideradas como ingresos propios conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como por lo estipulado en la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

Sección Segunda
Aportaciones

Artículo 78. El Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, en el ejercicio fiscal 2026 recibirá los ingresos por concepto de Aportaciones provenientes de gravámenes federales, las cuales serán consideradas como ingresos conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como por lo estipulado en la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

Francis.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Rejos

Albargal

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**TÍTULO SÉPTIMO
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO**

**CAPÍTULO ÚNICO
ENDEUDAMIENTO INTERNO**

**Sección Única
Generalidades**

Artículo 79. Serán ingresos extraordinarios, aquellos que obtenga el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, durante el ejercicio fiscal 2026, derivados de empréstitos o créditos que se requieran para destinarse a inversiones públicas productivas o para hacer frente a circunstancias imprevistas por las que haya de realizarse erogaciones extraordinarias, en los términos de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacateca y sus Municipios, y Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, bajo las condiciones, características y por los conceptos autorizados por la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante decreto específico de endeudamiento, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Francis

Abigail Rojas

Myrelena

del Estado de Zacatecas



ANEXOS

- Justificación de canalización subterránea de casetas y postes de luz conforme a evidencia fotografica.

Francis

Rojas

Abigail

Decreto # 075 Ley de Ingresos 2026
Concepción del Oro, Zacatecas

Del Estado de ~~Zacatecas~~

- Justificación de uso y/o instalación de tubería colocada en la superficie de bienes sujetos a dominio público, conforme a investigación visual así como noticias relacionadas.



Francis
H

Albino Rojas

Albino Rojas

Albino Rojas

[Handwritten signature]

Decreto # 075 Ley de Ingresos 2026
Concepción del Oro, Zacatecas

OSOR Eduardo de *[Handwritten signature]*



Link: ntrzacatecas.com/2024/06/pidio-alcalde-a-mina-aranzazu-realizar-muestreos-de-residuos-vertidos/

Francis

Abigail Rojas



Francis.

~~Francis~~

~~Francis~~

Abigail Rojas

~~Francis~~

~~Francis~~

Coraz Educado ~~Francis~~

Justificación al incremento del servicio de alumbrado público, conforme a documental pública

Gobierno de México | CFE

Comisión Federal de Electricidad
Suministro Eléctrico, Comercialización y Operaciones ante el MEM
División Comercial Bajío/ Zona Comercial Fresnillo
Atención a Clientes / Gobierno
"2025: Año de la Mujer Indígena"

Oficio no. CFE-01.- dp530/REQDAP-Z0070 /AGO.2025
Ciudad de Fresnillo, Zac. a 8 de septiembre de 2025
ASUNTO: Requerimiento de pago adeudados de servicios de alumbrado público

**PROFR. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO
ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E**

Por medio de la presente y de conformidad con el convenio de colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación del derecho por concepto de alumbrado público envié a usted el estado de cuenta por la facturación y recaudación del alumbrado público con respecto al mes de **AGOSTO de 2025**.

Dicho estado de cuenta muestra un saldo al mes antes mencionado, por la cantidad de : **\$ 36,484.81 (SON TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 81/100 M.N.)** diferencia a favor de la CFE, con respecto a la insuficiencia acumulada de la recaudación en cuanto a la facturación emitida por suministro de energía eléctrica, desglosada de la forma siguiente:

Facturación	Recaudación	Diferencia
\$ 241,272.17	\$ 204,787.36	\$ 36,484.81

Dicho importe se deberá pagar a los 10 días después de la notificación conforme a la cláusula décima primera.

Le solicitamos tenga a bien girar sus apreciables instrucciones, a fin de que, conforme a lo establecido en la cláusula tercera del convenio de colaboración para la recaudación establecido con su municipio, se liquide la diferencia del mes antes mencionado, para ello anexamos la siguiente tabla con los datos, para poder realizar el pago por transferencia electrónica:

Beneficiario de la cuenta	CFE Suministrador de Servicios Básicos
Sucursal	0803 Guanajuato
Plaza	9463 Guanajuato
Banco	Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE)
Cuenta CLABE	072 580 095 000 000 042
Referencia completa	B4904Z0070
Concepto de pago	B4904Z0070

2025
Año de
La Mujer
Indígena

Bld. San José # 42 km 1, Col Venustiano Carranza, CP 99099, Fresnillo Zac. Tel.493.983.9151 y 9159 extensiones 18101 y 18102

Francis

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Abigail Rojas

Mujeres Indígenas

[Handwritten signature]

Decreto # 075 Ley de Ingresos 2026
Concepción del Oro, Zacatecas

[Handwritten signature]

Municipio de CONCEPCION DEL ORO Zacatecas

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026

CRI	CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
	4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	87,422,110.28
	4100	INGRESOS DE GESTIÓN	15,794,233.05
1	4110	IMPUESTOS	6,212,842.11
11	4111	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	5,095.00
	4111-01	SOBRE JUEGOS PERMITIDOS	5,095.00
	4111-01-0001	SORTEOS	
	4111-01-0002	SOBRE JUEGOS PERMITIDOS	5,095.00
	4111-02	SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	-
	4111-02-0001	TEATRO	
	4111-02-0002	CIRCO	
12	4112	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	5,750,000.00
	4112-01	PREDIAL	5,750,000.00
	4112-01-0001	PREDIAL URBANO AÑO ACTUAL	5,750,000.00
	4112-01-0002	PREDIAL URBANO AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	
	4112-01-0003	PREDIAL RUSTICO AÑO ACTUAL	
	4112-01-0004	PREDIAL RUSTICO AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	
	4112-01-0005	PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS	
13	4113	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	428,801.44
	4113-01	SOBRE ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES	428,801.44
	4113-01-0001	SOBRE ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES	428,801.44
17	4117	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	28,945.67
	4117-01	ACTUALIZACIONES	28,945.67
	4117-01-0001	ACTUALIZACIONES PREDIAL URBANO	28,945.67
	4117-01-0002	ACTUALIZACIONES PREDIAL RÚSTICO	
	4117-02	RECARGOS	-
	4117-02-0001	RECARGOS PREDIAL URBANO	
	4117-02-0002	RECARGOS PREDIAL RÚSTICO	
	4117-03	MULTAS FISCALES	-
	4117-03-0001	MULTAS FISCALES PREDIAL URBANO	
	4117-03-0002	MULTAS FISCALES PREDIAL RÚSTICO	
	4117-04	GASTOS DE EJECUCIÓN	-
	4117-04-0001	GASTOS DE EJECUCIÓN PREDIAL URBANO	
	4117-04-0002	GASTOS DE EJECUCIÓN PREDIAL RÚSTICO	
	4117-05	INDEMNIZACIONES	-
	4117-05-0001	INDEMNIZACIONES PREDIAL URBANO	
	4117-05-0002	INDEMNIZACIONES PREDIAL RÚSTICO	
19	4118	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN	-
	4118-01	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS	
18	4119	OTROS IMPUESTOS	N/A
3	4130	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-
31	4131	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	-
	4131-01	CONTRIBUCIONES DE MEJORA	
39	4132	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE,	-
	4132-01	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE,	
4	4140	DERECHOS	8,904,266.80
41	4141	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE	1,310,158.79

Francis.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Abigail Rojas

Ullendora 4/3

[Handwritten signature]

del Estado de...

4141-01	PLAZAS Y MERCADOS	28,090.44
4141-01-0001	USO DE SUELO	28,090.44
4141-02	ESPACIOS PARA SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA	28,067.50
4141-02-0001	ESPACIOS PARA SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA	28,067.50
4141-03	PANTEONES	54,000.85
4141-03-0001	USO DE TERRENO A PERPETUIDAD MENORES SIN GAVETA	
4141-03-0002	USO DE TERRENO A PERPETUIDAD MENORES CON GAVETA	
4141-03-0003	USO DE TERRENO A PERPETUIDAD ADULTOS SIN GAVETA	
4141-03-0004	USO DE TERRENO A PERPETUIDAD ADULTOS CON GAVETA	54,000.85
4141-03-0005	USO DE TERRENO A PERPETUIDAD COMUNIDAD RURAL	
4141-03-0006	REFRENDO DE USO DE TERRENO	
4141-03-0007	TRASLADO DE DERECHOS DE TERRENO	
4141-04	RASTROS Y SERVICIOS CONEXOS	-
4141-04-0001	USO DE CORRAL GANADO MAYOR	
4141-04-0002	USO DE CORRAL OVICAPRINO	
4141-04-0003	USO DE CORRAL PORCINO	
4141-04-0004	USO DE CORRAL EQUINO	
4141-04-0005	USO DE CORRAL ASNAL	
4141-04-0006	USO DE CORRAL AVES	
4141-05	CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA	1,200,000.00
4141-05-0001	CABLEADO SUBTERRÁNEO	
4141-05-0002	CABLEADO AÉREO	
4141-05-0003	CASSETAS TELEFÓNICAS	
4141-05-0004	POSTES DE LUZ, TELEFONÍA Y CABLE	
4141-05-0005	SUBESTACIONES, ANTENAS EMISORAS Y TRANSMISORAS DE SERV. DE TELECOMUNICACIONES	1,200,000.00
43	4143 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	7,503,140.11
4143-01	RASTROS Y SERVICIOS CONEXOS	-
4143-01-0001	MATANZA GANADO MAYOR	
4143-01-0002	MATANZA OVICAPRINO	
4143-01-0003	MATANZA PORCINO	
4143-01-0004	MATANZA EQUINO	
4143-01-0005	MATANZA ASNAL	
4143-01-0006	TRANSPORTACION DE CARNE	
4143-01-0007	USO DE BÁSCULA	
4143-01-0008	INTRODUCCIÓN GANADO MAYOR FUERA DE HORAS	
4143-01-0009	INTRODUCCIÓN PORCINO FUERA DE HORAS	
4143-01-0010	LAVADO DE VÍSCERAS	
4143-01-0011	REFRIGERACIÓN GANADO MAYOR	
4143-01-0012	REFRIGERACIÓN PORCINO	
4143-01-0013	INTRODUCCIÓN MAYOR CARNE OTROS LUGARES	
4143-01-0014	INTRODUCCIÓN PORCINO CARNE OTROS LUGARES	
4143-01-0015	INCINERACIÓN CARNE GANADO MAYOR	
4143-01-0016	INCINERACIÓN CARNE GANADO MENOR	
4143-01-0017	INSPECCIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	
4143-02	REGISTRO CIVIL	723,000.58
4143-02-0001	ASENTAMIENTO REGISTRO DE NACIMIENTO	
4143-02-0002	ASENTAMIENTO ACTAS DE DEFUNCIÓN	
4143-02-0003	REGISTROS EXTEMPORANEOS	
4143-02-0004	INSCRIPCIÓN DE ACTAS RELATIVAS AL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS	
4143-02-0005	EXPEDICIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO	723,000.58

Francis

Abigail Rojas

Alfonso

vez estado de cosas

4143-02-0006	EXPEDICIÓN DE ACTAS DE DEFUNCION	
4143-02-0007	EXPEDICIÓN DE ACTAS DE MATRIMONIO	
4143-02-0008	EXPEDICIÓN DE ACTAS DE DIVORCIO	
4143-02-0009	SOLICITUD DE MATRIMONIO	
4143-02-0010	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EDIFICIO	
4143-02-0011	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO FUERA DE EDIFICIO	
4143-02-0012	ANOTACIÓN MARGINAL	
4143-02-0013	CONSTANCIA DE NO REGISTRO	
4143-02-0014	CORRECCIÓN DE DATOS POR ERRORES ACTAS	
4143-02-0015	PLATICAS PRENUPCIALES	
4143-02-0016	EXPEDICIÓN DE ACTAS INTERESTATALES	
4143-02-0017	SOLICITUD DE DIVORCIO	
4143-02-0018	LEVANTAMIENTO DE ACTA DE DIVORCIO	
4143-02-0019	CELEBRACIÓN DE DILIGENCIA DE RATIFICACIÓN EN LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL	
4143-02-0020	OFICIO DE REMISIÓN DE TRÁMITE	
4143-02-0021	PUBLICACIÓN DE EXTRACTOS DE RESOLUCIÓN	
4143-02-0022	CONSTANCIA DE SOLTERÍA	
4143-02-0023	ACTAS INTERMUNICIPALES	
4143-02-0024	INSCRIPCIÓN DE DEUDOR ALIMENTARIO	
4143-02-0025	CONSTANCIA DE NO DEUDOR ALIMENTARIO	
4143-03	PANTEONES	
4143-03-0001	INHUMACIÓN A PERPETUIDAD MENORES SIN GAVETA	
4143-03-0002	INHUMACIÓN A PERPETUIDAD MENORES CON GAVETA	
4143-03-0003	INHUMACIÓN A PERPETUIDAD ADULTOS SIN GAVETA	
4143-03-0004	INHUMACIÓN A PERPETUIDAD ADULTOS CON GAVETA	
4143-03-0005	INHUMACIÓN A PERPETUIDAD COMUNIDAD RURAL	
4143-03-0006	INHUMACIÓN GAVETA SENCILLA ÁREA VERDE	
4143-03-0007	INHUMACIÓN GAVETA VERTICAL MURAL	
4143-03-0008	INHUMACIÓN GAVETA DUPLEX ÁREA VERDE	
4143-03-0009	INHUMACIÓN CON GAVETA PARVULOS ÁREA VERDE	
4143-03-0010	INHUMACIÓN CON GAVETA TAMAÑO EXTRAGRANDE ÁREA VERDE	
4143-03-0011	INHUMACIÓN SOBRE FOSA SIN GAVETA PARA ADULTO	
4143-03-0012	INHUMACIÓN SOBRE FOSA CON GAVETA PARA ADULTO	
4143-03-0013	INHUMACIÓN FOSA TIERRA	
4143-03-0014	DEPOSITO DE CENIZAS GAVETA	
4143-03-0015	DEPOSITO DE CENIZAS SIN GAVETA	
4143-03-0016	EXHUMACIÓN	
4143-03-0017	REINHUMACIONES	
4143-03-0018	SERVICIO FUERA DE HORARIO	
4143-03-0019	INTRODUCCIÓN RURAL EN CAPILLA	
4143-04	CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	
4143-04-0001	CERTIFICACIÓN EN FORMAS IMPRESAS P/ TRAMITES ADMVOS	
4143-04-0002	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS	
4143-04-0003	COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DE CABILDO	
4143-04-0004	CONSTANCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO	
4143-04-0005	CONSTANCIA DE DOCUMENTOS DE ARCHIVOS MUNICIPALES	
4143-04-0006	CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDO AL MUNICIPIO	
4143-04-0007	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR PROTECCIÓN CIVIL	
4143-04-0008	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	
4143-04-0009	REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA	

Francis

H

W

Abigail Rojas

Urbano

con Edicto de no r...

[Handwritten signature]

4143-04-0010	LEGALIZACION DE FIRMAS POR JUEZ COMUNITARIO	
4143-04-0011	LEGALIZACION DE FIRMAS EN PLANO CATASTRAL	
4143-04-0012	CERTIFICACION DE PLANOS	
4143-04-0013	CERTIFICACION INTERESTATAL	
4143-04-0014	CONSTANCIA DE OPINIÓN AD PERPETUAM	
4143-05	SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE	283.02
4143-05-0001	SERVICIO DE ASEO PUBLICO (SAP)	
4143-05-0002	SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA (CONV)	283.02
4143-05-0003	SERVICIO DE LIMPIA CALLEJONEADAS	
4143-05-0004	SERVICIO DE LIMPIA EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES	
4143-05-0005	USO DE RELLENO SANITARIO	
4143-06	SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO	3,000,000.00
4143-06-0001	SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO (DAP)	3,000,000.00
4143-07	SERVICIOS SOBRE BIENES INMUEBLES	44,221.77
4143-07-0001	LEVANTAMIENTO O DESLINDE TOPOGRÁFICO	
4143-07-0002	ELABORACIÓN DE PLANOS	
4143-07-0003	AVALÚOS	
4143-07-0004	AUTORIZACIÓN DE DIVISIONES Y FUSIONES DE PREDIOS	
4143-07-0005	AUTORIZACIÓN DE ALINEAMIENTOS	
4143-07-0006	ACTAS DE DESLINDE	
4143-07-0007	ASIGNACIÓN DE CEDULA Y/O CLAVE CATASTRAL	
4143-07-0008	EXPEDICIÓN DE NÚMERO OFICIAL	44,221.77
4143-07-0009	DICTÁMENES PARA USO DE SUELO	
4143-08	DESARROLLO URBANO	67,468.30
4143-08-0001	LOTIFICACIÓN	67,468.30
4143-08-0002	RELOTIFICACIÓN	
4143-08-0003	FUSIONES, SUBDIVISIONES Y DESMEMBRACION	
4143-08-0004	REGISTRO DE PROP. CONDOMINIO	
4143-08-0005	AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO	
4143-08-0006	TRAZO Y LOCALIZACIÓN DE TERRENO	
4143-09	LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	500,000.00
4143-09-0001	PERMISOS PARA CONSTRUCCIÓN	500,000.00
4143-09-0002	PRORROGA PARA TERMINACIÓN DE OBRA	
4143-09-0003	CONSTANCIAS DE COMPATIBILIDAD URBANA	
4143-09-0004	LICENCIA AMBIENTAL	
4143-09-0005	CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRA	
4143-09-0006	PERMISO PARA MOVIMIENTO DE ESCOMBRO	
4143-09-0007	CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL	
4143-09-0008	CONSTANCIA DE AUTOCONSTRUCCIÓN	
4143-09-0009	PERMISO PARA ROMPER PAVIMENTO	
4143-10	BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUPERIOR A 10 GRADOS	779,000.00
4143-10-0001	INICIACIÓN - EXPEDICIÓN DE LICENCIA	
4143-10-0002	AÑO POSTERIOR - RENOVACIÓN	779,000.00
4143-10-0003	TRANSFERENCIA DE LICENCIA	
4143-10-0004	CAMBIO DE GIRO	
4143-10-0005	CAMBIO DE DOMICILIO	
4143-10-0006	PERMISO EVENTUAL	
4143-10-0007	AMPLIACIÓN ALCOHOLES	
4143-10-0008	VERIFICACIÓN ALCOHOLES	
4143-11	BEBIDAS ALCOHOL ETÍLICO	630,000.36

Francis

Rojas

Alfaro

Oriz Estado de Coahuila

4143-11-0001	INICIACIÓN - EXPEDICIÓN DE LICENCIA	
4143-11-0002	AÑO POSTERIOR - RENOVACIÓN	630,000.36
4143-11-0003	TRANSFERENCIA DE LICENCIA	
4143-11-0004	CAMBIO DE GIRO	
4143-11-0005	CAMBIO DE DOMICILIO	
4143-11-0006	PERMISO EVENTUAL	
4143-11-0007	AMPLIACIÓN ALCOHOLES	
4143-11-0008	VERIFICACIÓN ALCOHOLES	
4143-12	BEBIDAS ALCOHÓLICAS INFERIOR A 10 GRADOS	425,000.00
4143-12-0001	INICIACIÓN - EXPEDICIÓN DE LICENCIA	
4143-12-0002	AÑO POSTERIOR - RENOVACIÓN	425,000.00
4143-12-0003	TRANSFERENCIA DE LICENCIA	
4143-12-0004	CAMBIO DE GIRO	
4143-12-0005	CAMBIO DE DOMICILIO	
4143-12-0006	PERMISO EVENTUAL	
4143-12-0007	AMPLIACIÓN ALCOHOLES	
4143-12-0008	VERIFICACIÓN ALCOHOLES	
4143-13	PADRÓN MUNICIPAL DE COMERCIO Y SERVICIOS	-
4143-13-0001	INSCRIPCIÓN PADRÓN MUNICIPAL DE COMERCIO Y SERVICIOS	
4143-13-0002	RENOVACIÓN PADRÓN MUNICIPAL DE COMERCIO Y SERVICIOS	
4143-14	PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	-
4143-14-0001	INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	
4143-14-0002	RENOVACIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	
4143-15	PROTECCIÓN CIVIL	-
4143-15-0001	VISITAS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN	
4143-16	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	-
4143-16-0001	LICENCIAS DE IMPACTO AMBIENTAL	
4143-16-0002	VISITAS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN	
4143-17	AGUA POTABLE	1,334,166.08
4143-17-01	SERVICIO DE AGUA POTABLE	1,334,166.08
4143-17-01-01	CONSUMO TASA 0%	1,334,166.08
4143-17-01-02	CONSUMO TASA 16%	
4143-17-01-03	CONTRATOS	
4143-17-01-04	MEDIDORES	
4143-17-01-05	VÁLVULAS	
4143-17-01-06	MATERIAL DE INSTALACIÓN	
4143-17-01-07	DERECHO DE INCORPORACIÓN A RED DE AGUA POTABLE	
4143-17-01-08	DERECHO DE INCORPORACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS A RED DE AGUA POTABLE	
4143-17-01-09	RECONEXIONES	
4143-17-01-10	CAMBIO DE NOMBRE DE CONTRATO	
4143-17-01-11	BAJA TEMPORAL	
4143-17-01-12	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN	
4143-17-01-13	REZAGO TASA 0%	
4143-17-02	SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	-
4143-17-02-01	CUOTA POR DESCARGA	
4143-17-02-02	MATERIAL DE INSTALACIÓN	
4143-17-02-03	DESASOLVE	
4143-17-02-04	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN	
4143-17-03	SANEAMIENTO	-
4143-17-03-01	CUOTA POR SANEAMIENTO	

Francis

H

W

Abigail Rojas

Meléndez

Dr. Eduardo de Jesús

[Handwritten signature]

	4143-17-04	OTROS	-
	4143-17-04-01	FACTIBILIDAD DE SERVICIOS	
	4143-17-04-02	AGUA TRATADA	
	4143-17-04-03	CUOTA PARA PAGO DE DERECHOS DE EXTRACCIÓN	
	4143-17-04-04	CUOTA PARA MANTENIMIENTO DE RED	
	4143-17-04-05	CONSTANCIAS	
	4143-17-04-06	REPOSICIÓN DE RECIBO	
	4143-17-04-08	SUMINISTRO DE AGUA PIPA	
	4143-17-04-10	OTROS	
45	4144	ACCESORIOS DE DERECHOS	-
	4144-01	ACTUALIZACIONES	
	4144-02	RECARGOS	
	4144-03	MULTAS FISCALES	
	4144-04	GASTOS DE EJECUCIÓN	
	4144-05	INDEMNIZACIONES	
49	4145	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS	-
	4145-01	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS	
44	4149	OTROS DERECHOS	90,967.90
	4149-01	PERMISOS PARA FESTEJOS	39,167.33
	4149-02	PERMISOS PARA CIERRE DE CALLE	
	4149-03	FIERRO DE HERRAR	15,560.81
	4149-04	RENOVACIÓN DE FIERRO DE HERRAR	12,349.70
	4149-05	MODIFICACIÓN DE FIERRO DE HERRAR	
	4149-06	SEÑAL DE SANGRE	18,702.38
	4149-07	ANUNCIOS Y PROPAGANDA	5,187.68
	4149-07-0001	ANUNCIOS BARDAS Y FACHADAS	
	4149-07-0002	ANUNCIOS PANORAMICOS	5,187.68
	4149-07-0003	ANUNCIOS FIJOS	
	4149-07-0004	VOLANTES DE MANO	
	4149-07-0005	VALLAS O MAMPARAS	
	4149-07-0006	CARTELERAS	
	4149-07-0007	SONIDO	
	4149-07-0008	ANUNCIOS TRANSPORTES	
	4149-07-0009	ANUNCIOS PANTALLA ELECTRÓNICA	
	4149-07-0010	ANUNCIO LUMINOSO	
	4149-07-0011	PROPAGANDA EN CASETAS TELEFÓNICAS	
	4149-07-0012	PERIFONEO	
	4149-07-0013	MANTA PUBLICITARIA	
5	4150	PRODUCTOS	110,371.54
51	4151	PRODUCTOS	110,371.54
	4151-01	ARRENDAMIENTO	110,371.54
	4151-01-0001	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	110,371.54
	4151-01-0002	ARRENDAMIENTO DE BIENES IMUEBLES	
	4151-02	USO DE BIENES	-
	4151-02-0001	SANITARIOS	
	4151-02-0002	ESTACIONAMIENTOS	
	4151-03	ALBERCA OLIMPICA	-
	4151-03-0001	CUOTAS DE INCRIPCIÓN ALBERCA	
	4151-03-0002	CREDENCIAL Y REPOSICIÓN ALBERCA	
	4151-03-0003	COSTO ANUAL MENSUALIDADES	
	4151-03-0004	SEGURO DE VIDA USUARIOS ALBERCA	

Francis.

Abigail Rojas

Que Estado de...

	4151-03-0005	CAMBIO DE HORARIO DE ALBERCA	
	4151-03-0006	ARRENDAMIENTO DE ALBERCA OLÍMPICA	
	4151-03-0007	PENALIZACIÓN POR PAGO EXTEMPORÁNEO	
	4151-04	OTROS PRODUCTOS	-
	4151-04-0001	INGRESOS POR COPIAS	
	4151-04-0002	INGRESOS POR DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS	
	4151-05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE CUENTAS BANCARIAS	-
	4151-05-0001	CUENTA BANCARIA XX	
59	4154	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN	-
	4154-01	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS	
6	4160	APROVECHAMIENTOS	566,752.60
61	4162	MULTAS	29,107.40
	4162-01	INFRACCIONES AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO	29,107.40
	4162-02	POR VIOLAR REGLAMENTOS MUNICIPALES	
	4162-03	MULTAS PROCEDIMIENTOS LEGALES	
	4162-04	MULTAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE IMPUESTOS	
	4162-05	MULTAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE DERECHOS	
	4162-06	MULTAS POR SOLICITAR CON FALSAS ALARMAS LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA	
	4162-07	MULTAS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VÍAL MUNICIPAL	
69	4166	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
	4166-01	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN	
63	4168	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	-
	4168-01	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	
61	4169	OTROS APROVECHAMIENTOS	537,645.20
	4169-1	OTROS APROVECHAMIENTOS	537,645.20
	4169-1-01	INGRESOS POR FESTIVIDAD	
	4169-1-02	INDEMNIZACIONES	
	4169-1-03	REINTEGROS	537,645.20
	4169-1-04	RELACIONES EXTERIORES	
	4169-1-05	MEDIDORES	
	4169-1-06	PLANTA PURIFICADORA - AGUA	
	4169-1-07	MATERIALES PETREOS	
	4169-1-08	SUMINISTRO DE AGUA PIPA	
	4169-1-09	SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS	
	4169-1-10	CONSTRUCCIÓN DE GAVETA	
	4169-1-11	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO LADRILLO O CONCRETO	
	4169-1-12	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO CANTERA	
	4169-1-13	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO DE GRANITO	
	4169-1-14	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO MAT. NO ESP	
	4169-1-15	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	-
	4169-1-15-0001	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS-OBRAS	
	4169-1-15-0002	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS-ACCIONES	
	4169-1-16	CENTRO DE CONTROL CANINO	-
	4169-1-16-0001	ESTERILIZACIONES	
	4169-1-16-0002	DESPARASITACIONES	
	4169-1-16-0003	CASTRACIONES	
	4169-1-16-0004	CIRUGIAS	
	4169-1-16-0005	ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS	
	4169-1-16-0006	SACRIFICIO	
	4169-1-16-0007	CONSULTA VETERINARIA	
	4169-1-16-0008	CAPTURA Y COSTO DE ALIMENTO DEL PERRO	

Francis

H

[Signature]

Abigail Rojas

[Signature]

[Signature]

Arce Eduardo dec 2020

4169-1-17	SEGURIDAD PÚBLICA	-	
4169-1-17-0001	SERVICIOS DE SEGURIDAD		
4169-1-17-0002	AMPLIACIÓN PARA SEGURIDAD		
4169-1-17-0003	SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA FESTEJOS		
4169-1-18	DIF MUNICIPAL	-	
4169-1-18-01	<u>CUOTAS DE RECUPERACIÓN – PROGRAMAS DIF ESTATAL</u>	-	
4169-1-18-01-01	DESPENSAS		
4169-1-18-01-02	CANASTAS		
4169-1-18-01-03	DESAYUNOS		
4169-1-18-01-04	CONSULTA PSICOLÓGICA		
4169-1-18-02	<u>CUOTAS DE RECUPERACIÓN – PROGRAMA LICONSA</u>	-	
4169-1-18-02-01	DESPENSAS		
4169-1-18-02-02	CANASTAS		
4169-1-18-02-03	DESAYUNOS		
4169-1-18-03	<u>CUOTAS DE RECUPERACIÓN – COCINA POPULAR</u>	-	
4169-1-18-03-01	ALIMENTOS		
4169-1-18-04	<u>CUOTAS DE RECUPERACIÓN - SERVICIOS/CURSOS</u>	-	
4169-1-18-04-01	CURSOS DE CAPACITACIÓN		
4169-1-18-04-02	CURSOS DE ACTIVIDADES RECREATIVAS		
4169-1-18-04-03	SERVICIOS QUE BRINDA LA UBR - UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN		
4169-1-18-04-04	SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS		
4169-1-18-04-05	SERVICIOS MÉDICOS		
4169-1-18-04-06	ASILO		
4169-1-19	CASA DE CULTURA - SERVICIOS/CURSOS	-	
4169-1-19-01	CURSOS DE CAPACITACIÓN		
4169-1-19-02	CURSOS DE ACTIVIDADES RECREATIVAS		
4169-1-19-03	MENSUALIDAD CURSO DE VERANO		
4169-1-19-04	MENSUALIDAD INICIACIÓN ARTÍSTICA		
4169-1-19-05	RENTA PARA PRESENTACIONES CULTURALES (POR HORA)		
4169-1-19-06	PROYECTOS CULTURALES		
4169-1-20	OTROS	-	
4169-1-20-0001	RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES		
4169-1-20-0002	RECUPERACIÓN POR DAÑOS		
4169-1-20-0003	APORTACIÓN PARA UBR		
4169-1-20-0004	LOSETA PARA CRIPTAS		
4169-1-20-0005	SERVICIOS DE TRASLADO DE PERSONAS DEL MUNICIPIO		
4169-1-20-0006	INGRESOS POR EVENTOS DEPORTIVOS		
4169-1-20-0007	PODA DE ÁRBOLES		
4169-1-20-0008	TALA DE ÁRBOLES		
7	4170	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	-
	4171	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS	N/A
	4172	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS	N/A
73	4173	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES	-
73-01	4173-1	<u>AGUA POTABLE - VENTA DE BIENES</u>	-
73-01	4173-1-01	<u>AGUA POTABLE - VENTA DE BIENES</u>	-
	4173-1-01-01	MEDIDORES	
	4173-1-01-02	VÁLVULAS	
	4173-1-01-03	MATERIAL DE INSTALACIÓN	
73-01	4173-1-02	<u>DRENAJE Y ALCANTARILLADO - VENTA DE BIENES</u>	-
	4173-1-02-01	MATERIAL DE INSTALACIÓN	
73-01	4173-1-03	<u>PLANTA PURIFICADORA - VENTA DE BIENES</u>	-
	4173-1-03-01	AGUA EMBOTELLADA	
	4173-1-03-02	HIELO	
	4173-1-03-03	GARRAFONES	
73-02	4173-2	<u>AGUA POTABLE - SERVICIOS</u>	-
73-02	4173-2-01	<u>AGUA POTABLE - SERVICIOS</u>	-
	4173-2-01-01	CONSUMO TASA 0%	
*	4173-2-01-02	CONSUMO TASA 16%	
	4173-2-01-03	CONTRATOS	
*	4173-2-01-04	DERECHO DE INCORPORACIÓN A RED DE AGUA POTABLE	

Francis

H


Abigail Rojas

Alfonso

CIC Eduardo de la Cruz

[Handwritten signature]

	4173-2-01-05	DERECHO DE INCORPORACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS A RED DE AGUA POTABLE	
	4173-2-01-06	CUOTA PARA PAGO DE DERECHOS DE EXTRACCIÓN	
	4173-2-01-07	RECARGOS	
	4173-2-01-08	CAMBIO DE NOMBRE DE CONTRATO	
	4173-2-01-09	BAJA TEMPORAL	
	4173-2-01-10	FACTIBILIDAD DE SERVICIOS	
	4173-2-01-11	AGUA TRATADA	
	4173-2-01-12	EXTRACCIÓN	
	4173-2-01-13	CUOTA PARA MANTENIMIENTO DE RED	
	4173-2-01-14	CONSTANCIAS	
	4173-2-01-15	REPOSICIÓN DE RECIBO	
	4173-2-01-16	MULTAS ADMINISTRATIVAS	
	4173-2-01-17	SUMINISTRO DE AGUA PIPA	
	4173-2-01-18	GASTOS DE COBRANZA	
	4173-2-01-19	OTROS	
	4173-2-01-20	RECONEXIONES	
	4173-2-01-21	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN	
73-02	4173-2-02	<u>DRENAJE Y ALCANTARILLADO - SERVICIOS</u>	-
	4173-2-02-01	CUOTA POR DESCARGA	
	4173-2-02-02	DESASOLVE	
	4173-2-02-03	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN	
73-02	4173-2-03	<u>SANEAMIENTO - SERVICIOS</u>	-
	4173-2-03-01	CUOTA POR SANEAMIENTO	
73-02	4173-2-04	<u>PLANTA PURIFICADORA - SERVICIOS</u>	-
	4173-2-04-01	GARRAFON	
73-02	4173-3	<u>JIJONESA - SERVICIOS</u>	-
73-02	4173-3-01	<u>USO DE RELLENO SANITARIO</u>	-
	4173-3-01-01	MUNICIPIO XXX	
73-02	4173-3-02	<u>EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS</u>	-
	4173-3-02-01	XXXX	
	4200	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA	69,625,299.23
8	4210	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA	69,625,299.23
81	4211	PARTICIPACIONES	46,573,441.29
	4211-01	FONDO ÚNICO	45,235,159.40
	4211-01-0001	FONDO GENERAL	45,235,159.40
	4211-01-0002	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	-
	4211-01-0002-01	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	
	4211-01-0002-02	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (PREDIAL)*	
	4211-01-0003	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	
	4211-01-0004	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	
	4211-01-0005	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	
	4211-01-0006	FONDO COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	
	4211-01-0007	9/11 DEL IEPS S/ VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	
	4211-01-0008	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	
	4211-01-0009	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
	4211-02	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	52,319.98
	4211-02-0001	FONDO GENERAL	52,319.98
	4211-02-0002	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	
	4211-02-0003	FONDO DE FISCALIZACIÓN	
	4211-03	FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA	1,285,961.91

Francis




Albiral Rojas





Dec Estado de...

	4211-03-0001	FONDO GENERAL	1,285,961.91
	4211-03-0002	FONDO DE FISCALIZACIÓN	
	4211-03-0003	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	
	4211-03-0004	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	
	4211-03-0005	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	
	4211-04	IMPUESTO SOBRE NÓMINA	-
	4211-04-0001	IMPUESTO SOBRE NÓMINA	
82	4212	APORTACIONES	23,051,857.94
	4212-01	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FIII)	11,525,928.97
	4212-01-0001	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FIII)	11,525,928.97
	4212-01-0002	RENDIMIENTOS FINANCIEROS (FIII)	
	4212-02	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (F IV)	11,525,928.97
	4212-02-0001	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (F IV)	11,525,928.97
	4212-02-0002	RENDIMIENTOS FINANCIEROS (FIV)	
83	4213	CONVENIOS	-
83	4213-1	<u>CONVENIOS DE LIBRE DISPOSICIÓN</u>	
	4213-1-01	MARIANA TRINITARIA	
	4213-1-02	APOYOS EXTRAORDINARIOS	
83	4213-2	<u>CONVENIOS ETIQUETADOS</u>	
	4213-2-01	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRASVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	
	4213-2-02	BRIGADAS RUALES DE INCENDIOS FORESTALES	
	4213-2-03	PRODERMAGICO (Programa y Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos)	
	4213-2-04	PRODDER (Programa de Devolución de Derechos - CNA)	
	4213-2-05	PROTAR (Tratamiento de Aguas Residuales - CNA)	
	4213-2-06	PRODI (Programa de Desarrollo Integral - CNA)	
	4213-2-07	FISE (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal)	
	4213-2-08	CONVENIOS DE DESARROLLO SOCIAL	
	4213-2-09	SINFRA - VIVIENDA	
	4213-2-10	SINFRA - CAMINOS	
	4213-2-11	SAMA - AGUA Y ALCANTARILLADO	
	4213-2-12	SAMA - LUMINARIAS ECOLÓGICAS	
	4213-2-13	DOS POR UNO MIGRANTES	
	4213-2-14	PROFIPAZ (Programa de Fortalecimiento a las Instancias Municipales por la Paz de las Mujeres)	
	4213-2-15	PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	
	4213-2-16	PROSANEAR (Programa de Saneamiento de Aguas Residuales)	
84	4214	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	-
	4214-01	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	
85	4215	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	-
	4215-01	XX	
9	4220	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y	-
91	4221	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	-
91	4221-1	<u>TRANSFERENCIAS INTERNAS DE LIBRE DISPOSICIÓN</u>	
	4221-1-01	TRANSFERENCIA POR SUBSIDIO MUNICIPAL	
	4221-1-02	REINTEGRO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
91	4221-2	<u>TRANSFERENCIAS INTERNAS ETIQUETADAS</u>	
	4221-2-01	XX	
93	4223	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	-
93	4223-1	<u>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES DE LIBRE DISPOSICIÓN</u>	
	4223-1-01	XX	
93	4223-2	<u>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES ETIQUETADOS</u>	

Francis

H

W

Rojas

Abigail

Abigail

[Handwritten signature]

Orce Eduardo de las...

	4223-2-01	XX	
79	4300	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	2,002,578.00
79-01	4310	INGRESOS FINANCIEROS	2,002,578.00
	4311	INTERESES GANADOS DE TÍTULOS, VALORES Y DEMÁS INSTRUMENTOS FINANCIEROS	2,002,578.00
	4311-01	XX	2,002,578.00
79-02	4390	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	-
	4399	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	-
	4399-1	DONACIONES EN ESPECIE	-
	4399-1-001	DONACIONES EN ESPECIE	-
	4399-2	ENAJENACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO - INVENTARIADOS	-
	4399-2-001	UTILIDAD POR VENTA DE BIENES MUEBLES	-
	4399-2-002	UTILIDAD POR VENTA DE BIENES INMUEBLES	-
0	0	Ingresos derivados de Financiamientos	-
0	01-9999	Endeudamiento Interno	-
0	01-9999-1	BANCA DE DESARROLLO	-
	01-9999-1-1	BANOBRAS	-
	01-9999-1-2	BANSEFI	-
	01-9999-1-3	NAFIN	-
0	01-9999-2	BANCA COMERCIAL	-
	01-9999-2-1	BANORTE	-
	01-9999-2-2	INTERACCIONES	-
0	01-9999-3	GOBIERNO DEL ESTADO	-
	01-9999-3-1	SEFIN	-
	* CUENTA PARA AQUELLOS MUNICIPIOS QUE CELEBRARON CONVENIO CON LA SEFIN PARA EL COBRO DE PREDIAL		
	INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN		
	INGRESOS ETIQUETADOS		
	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO		



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Ayuntamiento 2024 - 2027
Concepción del Oro, Zac.

Francis

Abigail Rojas

Wenderson

CEZ Eduardo de Jesus

[Handwritten signature]

BLAS: Artículo 7 - Presupuesto de Egresos

INGRESOS ESTIMADOS	IMPORTE
Impuestos	6,212,842.11
Contribuciones de mejoras	-
Derechos	8,904,266.80
Productos	110,371.54
Aprovechamientos	566,752.60
Ingresos por ventas de bienes y prestación de servicios	-
Participaciones	46,573,441.29
Aportaciones	23,051,857.94
Convenios	-
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-
Fondos Distintos de Aportaciones	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	-
Otros Ingresos y Beneficios	2,002,578.00
Ingresos derivados de Financiamientos	-
Total	87,422,110.28

Remanentes Bancarios	IMPORTE
(Especificar Tipo de Recurso, ejm: Fondo IV 2025)	-
(Especificar Tipo de Recurso, ejm: FISE 2025)	-
Total	-



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Ayuntamiento 2024 - 2027
Concepción del Oro, Z.

Trans
H

Abigail Rojas

Uybradans

Cruz Ricardo de...

TABLA: Artículo 15 - Presupuesto de Egresos

FUENTES DE FINANCIAMIENTO SEGÚN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026		
1. RECURSOS FISCALES		17,796,811.05
2. FINANCIAMIENTOS INTERNOS		-
4. INGRESOS PROPIOS		-
5. RECURSOS FEDERALES		69,625,299.23
6. RECURSOS ESTATALES		-
7. OTROS RECURSOS		-
TOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO / INGRESO		87,422,110.28
DETALLE DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO SEGÚN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026		
CLAVE	NOMBRE	IMPORTE
1. RECURSOS FISCALES		
111	RECAUDACIÓN MUNICIPIO	16,462,644.97
112	RECAUDACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE	1,334,166.08
2. FINANCIAMIENTOS INTERNOS		
211	BANOBRAS	-
212	BANSEFI	-
213	NAFIN	-
214	BANORTE	-
215	INTERACCIONES	-
0	0	-
4. INGRESOS PROPIOS		
421	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	-
422	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA JIORESA SISTEMA DE AGUA POTABLE	-
5. RECURSOS FEDERALES		
511	FONDO III - EJERCICIO ACTUAL (AÑO)	11,525,928.97
512	FONDO IV - EJERCICIO ACTUAL (AÑO)	11,525,928.97
531	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRASVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO	-
532	BRIGADAS RURALES INCENDIOS FORESTALES	-
541	PRODERMAGICO (Programa Y Desarrollo Regional Turístico Sustentable Y Pueblos Mágicos)	-

Francis

[Signature]

Abigail Rojas

[Signature]

Del Estado de Coahuila

[Signature]

551	PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	-
561	PARTICIPACIONES	46,573,441.29
571	PRODDER (Programa de Devolución de Derechos - CNA)	-
572	PROTAR (Tratamiento de Aguas Residuales - CNA)	-
573	PRODI (Programa de Desarrollo Integral - CNA)	-
574	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	-
575	PROSANEAR (Programa de Saneamiento de Aguas Residuales)	-
6. RECURSOS ESTATALES		
621	FISE (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal)	-
622	CONVENIOS DE DESARROLLO SOCIAL	-
623	SINFRA - VIVIENDA	-
624	SINFRA - CAMINOS	-
* 625	SAMA - AGUA Y ALCANTARILLADO	-
* 626	SAMA - LUMINARIAS ECOLÓGICAS	-
627	DOS POR UNO PARA MIGRANTES	-
628	APOYOS EXTRAORDINARIOS	-
629	PROFIPAZ (Programa de Fortalecimiento a las Instancias Municipales por la Paz de las Mujeres)	-
7. OTROS RECURSOS		
711	MARIANA TRINITARIA	-
732	SUBSIDIO DE LA TESORERIA MUNICIPAL AL SMAP	-
733	REINTEGRO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	-
x	TRANSFERENCIAS INTERNAS ETIQUETADAS	-
x	SUBSIDIO Y SUBVENCIONES DE LIBRE DISPOSICIÓN	-
x	SUBSIDIO Y SUBVENCIONES ETIQUETADAS	-
TOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO / INGRESO		87,422,110.28

Francisco

[Signature]

Abigail Rojas

[Signature]

- ESTE TOTAL SE DEBERÁ COTEJAR CON EL TOTAL DEL INGRESO PRESUPUESTADO
- CON LOS TOTALES POR CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, DEBERÁ PRESUPUESTAR LA APLICACIÓN DEL GASTO EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Ayuntamiento 2024 - 2027
Concepción del Oro, Zac

NOTA: DEBE PRESENTARSE DEBIDAMENTE SIGNADO Y SELLADO

[Signature]

Ortiz Eduardo de la Rosa

Municipio de CONCEPCION DEL ORO Zacatecas

FUENTES DE FINANCIAMIENTO
SEGÚN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

CLAVE	NOMBRE	IMPORTE
111	RECAUDACIÓN MUNICIPIO	16,462,644.97
112	RECAUDACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE	1,334,166.08
421	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	-
422	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA JIORESA	-
511	FONDO III - EJERCICIO ACTUAL (AÑO)	11,525,928.97
512	FONDO IV - EJERCICIO ACTUAL (AÑO)	11,525,928.97
531	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRASVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO	-
532	BRIGADAS RUALES DE INCENDIOS FORESTALES	-
541	PRODERMAGICO (Programa Y Desarrollo Regional Turístico Sustentable Y Pueblos Mágicos)	-
551	PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	-
561	PARTICIPACIONES	46,573,441.29
571	PRODDER (Programa de Devolución de Derechos - CNA)	-
572	PROTAR (Tratamiento de Aguas Residuales - CNA)	-
573	PRODI (Programa de Desarrollo Integral - CNA)	-
574	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	-
575	PROSANEAR (Programa de Saneamiento de Aguas Residuales)	-
621	FISE (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal)	-
622	CONVENIOS DE DESARROLLO SOCIAL	-
623	SINFRA - VIVIENDA	-
624	SINFRA - CAMINOS	-
625	SAMA - AGUA Y ALCANTARILLADO	-
626	SAMA - LUMINARIAS ECOLÓGICAS	-
627	DOS POR UNO PARA MIGRANTES	-
628	APOYOS EXTRAORDINARIOS	-
629	PROFIPAZ (Programa de Fortalecimiento a las Instancias Municipales por la Paz de las Mujeres)	-
711	MARIANA TRINITARIA	-
732	SUBSIDIO DE LA TESORERIA MUNICIPAL AL SMAP	-
733	REINTEGRO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	-
x	TRANSFERENCIAS INTERNAS ETIQUETADAS	-
x	SUBSIDIO Y SUBVENCIONES DE LIBRE DISPOSICIÓN	-



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Ayuntamiento 2024 - 2027
Concepción del Oro, Zac.

Francis

Abigail Rojas

Ulysses

[Handwritten signature]

Dr. Eduardo de la Cruz

x	SUBSIDIO Y SUBVENCIONES ETIQUETADAS	-
211	BANOBRAS	-
212	BANSEFI	-
213	NAFIN	-
214	BANORTE	-
215	INTERACCIONES	-
221	SEFIN	-
TOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO / INGRESO		87,422,110.28

1. ESTE TOTAL SE DEBERÁ COTEJAR CON EL TOTAL DEL INGRESO PRESUPUESTADO
2. CON LOS TOTALES POR CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, DEBERÁ PRESUPUESTAR LA APLICACIÓN DEL GASTO EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS

NOTA: DEBE PRESENTARSE DEBIDAMENTE SIGNADO Y SELLADO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Ayuntamiento 2024 - 2027
Concepción del Oro, Zac.

Francis
[Signature]

[Signature]

Abigail Rojas

[Signature]

Dir. Estado de...

[Signature]

TABLA: Anexo 1 - Presupuesto de Egresos

Municipio de CONCEPCION DEL ORO Zacatecas
Presupuesto de Ingresos
para el Ejercicio Fiscal 2026

CRI	CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
*	4000	TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	87,422,110.28
*	4100	INGRESOS DE GESTIÓN	15,794,233.05
1	4110	IMPUESTOS	6,212,842.11
1.1	4111	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	5,095.00
1.1.1	4111-01	SOBRE JUEGOS PERMITIDOS	5,095.00
1.1.2	4111-02	SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	-
1.2	4112	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	5,750,000.00
1.2.1	4112-01	PREDIAL	5,750,000.00
1.3	4113	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	428,801.44
1.3.1	4113-01	SOBRE ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES	428,801.44
1.7	4117	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	28,945.67
1.9	4118	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LET DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIO FISCAL ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
1.8	4119	OTROS IMPUESTOS	N/A
3	4130	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-
3.1	4131	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	-
3.9	4132	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LET DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIO FISCAL ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
4	4140	DERECHOS	8,904,266.80
4.1	4141	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	1,310,158.79
4.1.1	4141-01	PLAZAS Y MERCADOS	28,090.44
4.1.2	4141-02	ESPACIOS PARA SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA	28,067.50
4.1.3	4141-03	PANTEONES	54,000.85
4.1.4	4141-04	RASTROS Y SERVICIOS CONEXOS	-
4.1.5	4141-05	CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA	1,200,000.00
4.3	4143	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	7,503,140.11
4.3.1	4143-01	RASTROS Y SERVICIOS CONEXOS	-
4.3.2	4143-02	REGISTRO CIVIL	723,000.58
4.3.3	4143-03	PANTEONES	-
4.3.4	4143-04	CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	-
4.3.5	4143-05	SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCION, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	283.02
4.3.6	4143-06	SERVICIO PUBLICO DE ALUMBRADO	3,000,000.00
4.3.7	4143-07	SERVICIOS SOBRE BIENES INMUEBLES	44,221.77
4.3.8	4143-08	DESARROLLO URBANO	67,468.30
4.3.9	4143-09	LICENCIAS DE CONSTRUCCION	500,000.00
4.3.10	4143-10	BEBIDAS ALCOHOLICAS SUPERIOR A 10 GRADOS	779,000.00
4.3.11	4143-11	BEBIDAS ALCOHOL ETÍLICO	630,000.36
4.3.12	4143-12	BEBIDAS ALCOHOLICAS INFERIOR A 10 GRADOS	425,000.00
4.3.13	4143-13	PADRÓN MUNICIPAL DE COMERCIO Y SERVICIOS	-
4.3.14	4143-14	PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	-
4.3.15	4143-15	PROTECCIÓN CIVIL	-
4.3.16	4143-16	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	-
4.3.17	4143-17	AGUA POTABLE	1,334,166.08
4.5	4144	ACCESORIOS DE DERECHOS	-
4.9	4145	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LET DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIO FISCAL ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
4.4	4149	OTROS DERECHOS	90,967.90
4.4.1	4149-01	PERMISOS PARA FESTEJOS	39,167.33
4.4.2	4149-02	PERMISOS PARA CIERRE DE CALLE	-

Francis

Rojos

Abigail

Agencia 13

del estado de zacatecas

[Handwritten signature]

4.4.3	4149-03	FIERRO DE HERRAR	15,560.81
4.4.4	4149-04	RENOVACIÓN DE FIERRO DE HERRAR	12,349.70
4.4.5	4149-05	MODIFICACIÓN DE FIERRO DE HERRAR	-
4.4.6	4149-06	SEÑAL DE SANGRE	18,702.38
4.4.7	4149-07	ANUNCIOS Y PROPAGANDA	5,187.68
5	4150	PRODUCTOS	110,371.54
5.1	4151	PRODUCTOS	110,371.54
5.1.1	4151-01	ARRENDAMIENTO	110,371.54
5.1.2	4151-02	USO DE BIENES	-
5.1.3	4151-03	ALBERCA OLIMPICA	-
5.1.4	4151-04	OTROS PRODUCTOS	-
5.1.5	4151-05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE CUENTAS BANCARIAS	-
5.9	4154	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LET DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIO FISCAL ES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
6	4160	APROVECHAMIENTOS	566,752.60
6.1.1	4162	MULTAS	29,107.40
6.9	4166	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LET DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIO FISCAL ES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
6.3	4168	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	-
6.1	4169	OTROS APROVECHAMIENTOS	537,645.20
6.1	4169-1	OTROS APROVECHAMIENTOS	537,645.20
6.1.1	4169-1-01	INGRESOS POR FESTIVIDAD	-
6.1.2	4169-1-02	INDEMNIZACIONES	-
6.1.3	4169-1-03	REINTEGROS	537,645.20
6.1.4	4169-1-04	RELACIONES EXTERIORES	-
6.1.5	4169-1-05	MEDIDORES	-
6.1.6	4169-1-06	PLANTA PURIFICADORA - AGUA	-
6.1.7	4169-1-07	MATERIALES PETREOS	-
6.1.8	4169-1-08	SUMINISTRO DE AGUA PIPA	-
6.1.9	4169-1-09	SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS	-
6.1.10	4169-1-10	CONSTRUCCIÓN DE GAVETA	-
6.1.11	4169-1-11	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO LADRILLO O CONCRETO	-
6.1.12	4169-1-12	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO CANTERA	-
6.1.13	4169-1-13	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO DE GRANITO	-
6.1.14	4169-1-14	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO MAT. NO ESP	-
6.1.15	4169-1-15	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	-
6.1.16	4169-1-16	CENTRO DE CONTROL CANINO	-
6.1.17	4169-1-17	SEGURIDAD PÚBLICA	-
6.1.18	4169-1-18	DIF MUNICIPAL	-
	4169-1-18-01	CUOTAS DE RECUPERACIÓN – PROGRAMAS DIF ESTATAL	-
	4169-1-18-02	CUOTAS DE RECUPERACIÓN – PROGRAMA LICONSA	-
	4169-1-18-03	CUOTAS DE RECUPERACIÓN – COCINA POPULAR	-
	4169-1-18-04	CUOTAS DE RECUPERACIÓN – SERVICIOS/CURSOS	-
6.1.19	4169-1-19	CASA DE CULTURA – SERVICIOS/CURSOS	-
6.1.20	4169-1-20	OTROS	-
7	4170	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	N/A
7.1	4171	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	N/A
7.2	4172	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	N/A
7.3	4173	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	-
* 7.3.1	4173-1	AGUA POTABLE - VENTA DE BIENES	-
* 7.3.1.1	4173-1-01	AGUA POTABLE - VENTA DE BIENES	-
* 7.3.1.2	4173-1-02	DRENAJE Y ALCANTARILLADO - VENTA DE BIENES	-
* 7.3.1.3	4173-1-03	PLANTA PURIFICADORA - VENTA DE BIENES	-
* 7.3.2	4173-2	AGUA POTABLE - SERVICIOS	-
* 7.3.2.1	4173-2-01	AGUA POTABLE - SERVICIOS	-

Francis

Abigail Rojas

Abigail Rojas

Wenderson

del Estado de Veracruz

[Handwritten signature]

* 7.3.2.2	4173-2-02	DRENAJE Y ALCANTARILLADO - SERVICIOS	-
* 7.3.2.3	4173-2-03	SANEAMIENTO - SERVICIOS	-
* 7.3.2.4	4173-2-04	PLANTA PURIFICADORA - SERVICIOS	-
7.3.3	4173-3	JIORESA - SERVICIOS	-
7.3.3.1	4173-3-01	USO DE RELLENO SANITRIO	-
7.3.3.2	4173-3-02	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS	-
* 4200		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	69,625,299.23
* 8	4210	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	69,625,299.23
8.1	4211	PARTICIPACIONES	46,573,441.29
8.2	4212	APORTACIONES	23,051,857.94
* 8.3	4213	CONVENIOS	-
8.4	4214	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	-
8.5	4215	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	-
* 9	4220	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	-
* 9.1	4221	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	-
9.3	4223	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	-
* 7.9	4300	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	2,002,578.00
* 7.9.1	4310	INGRESOS FINANCIEROS	2,002,578.00
7.9.2	4390	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	-
0	0	Ingresos derivados de Financiamientos	-
0.1	01-9999	Endeudamiento interno	-
0.1.1	01-9999-1	BANCA DE DESARROLLO	-
0.1.2	01-9999-2	BANCA COMERCIAL	-
0.1.3	01-9999-3	GOBIERNO DEL ESTADO	-
Nota:			
El presente formato se pone a su consideración y conocimiento.			
IMCO (INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD, A.C.):			
Adopción de las mejores prácticas para mejorar la calidad de la información presupuestal, se mejora el ejercicio y transparencia del gasto público, se incentiva la recaudación y en general, se fortalecen las finanzas públicas.			



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Ayuntamiento 2024 - 2027
Concepción del Oro, Zac.

Francis

[Handwritten mark]

Abigail Rojas

Oru Eduardo de...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Francis

DOCEAVA REUNIÓN ORDINARIA

1/2
INICIATIVA LEY DE INGRESOS 2026

En la Ciudad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas, siendo las diecisiete horas del día treinta del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, reunidos en el salón de reuniones de la Presidencia Municipal, se llevó a cabo la doceava reunión ordinaria, con la presencia de los C. PROFR. JOSE LUIS MARTINEZ LOPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ANA KAREN SIGALA JIMENEZ, SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL, C. NORMA LETICIA RIVERA GARCIA; SÍNDICO PRIMERO MUNICIPAL, C. GERARDO DE JESUS GUTIERREZ RAMOS, C. JESUS ALEJANDRO GONZALEZ ALVAREZ, C. OLIVIER ALEJANDRO BRIONES PATIÑO, C. JESUS ANSELMO CARRILLO MUÑOZ, C. KARLA JANETH GARCIA ROSALES, C. MARIA ABIGAIL ROJAS ARREDONDO, C. FRANCIS ANEL HERNANDEZ FRIAS, C. CAROLINA DE JESUS RODRIGUEZ MONTEJANO, C. ANDREA CECILIA ROJAS CARREON, Y C. CRUZ EDUARDO DE LA ROSA JIMENEZ, Regidores del H. Ayuntamiento, Administración 2024 - 2027 Respectivamente, con la finalidad de llevar a cabo la reunión de Cabildo.

Abigail Rojas

SE PONE A CONSIDERACION DEL H. CABILDO "INICIATIVA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026".

ACUERDA:

SE APRUEBA POR MAYORIA "INICIATIVA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026".

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la reunión, siendo las diecisiete horas del día treinta del mes de septiembre de dos mil veinticinco, firmando y ~~de~~ intervinieron.



Andrés
PRESIDENTE MUNICIPAL
Ayuntamiento Concepción del Oro, Zac.



SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
LIC. ANA KAREN SIGALA JIMENEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
Ayuntamiento Concepción del Oro, Zac.



C. NORMA LETICIA RIVERA GARCIA
SINDICA PRIMERO MUNICIPAL
SÍNDICA PRIMERO MUNICIPAL
Ayuntamiento 2024 - 2027
Concepción del Oro, Zac.

ALLENDE NUM.21 C.P 98200
CONCEPCION DEL ORO, ZAC.
TEL 842-424-0017 y 842-424-0233

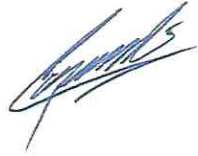
AyuntamientoCDO21.24@Gmail.com

Cruz Eduardo de la Rosa Jimenez


Cecilia

[Signature]

REGIDORES:



C. GERARDO DE JESUS GUTIERREZ RAMOS



C. JESUS ALEJANDRO GONZALEZ A.



C. OLIVIER ALEJANDRO BRIONES PATIÑO

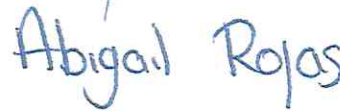
Bojo Protesta



C. JESUS ANSELMO CARRILLO MUÑOZ



C. KARLA JANETH GARCIA ROSALES



C. MARIA ABIGAIL ROJAS ARREDONDO



C. FRANCIS ANEL HERNANDEZ FRIAS



C. CAROLINA DE JESUS RODRIGUEZ M.



C. ANDREA CECILIA ROJAS CARREON



C. CRUZ EDUARDO DE LA ROSA JIMENEZ